



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 -2025-CM/MDL

Laredo, 31 de enero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de enero del año 2025, el Informe N° 148-2025-OGPP/MDL.ILDLCV emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e informe N° 057-2025-OGAJ/MDL de la jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Propuesta de CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público) establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los Pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales.

Que, el numeral 3 del referido artículo establece que los mecanismos incluyen los Convenios de Apoyo Presupuestario, Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y otros mecanismos que se diseñen e implementen.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución Directoral N.º 0031-2020-EF/50.01 con la que se aprueba la Directiva para la Formulación Suscripción Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario y sus anexos (Directiva n.º 0006-2020-EF/50.01).

Que, La Directiva N° 0006-2020-EF/50.01 (DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE APOYO PRESUPUESTARIO) establece los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de los Convenios de Apoyo Presupuestario.

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01 define el Apoyo presupuestario (AP) del siguiente modo: Son los recursos públicos provenientes de donaciones y/o que corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a cargo del MEF. Dichos recursos tienen la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión de los procesos de implementación vinculados a la provisión de bienes y servicios públicos, en el marco de la gestión de los incentivos presupuestarios a los que hace referencia el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 4 de la Directiva N.º 0006-2020-EF/50.01 establece que el Convenio de Apoyo Presupuestario es un acuerdo de carácter técnico suscrito entre las entidades públicas y la DGPP, mediante el cual la entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de metas vinculadas a indicadores que contribuyen al logro de resultados de los PP, se encuentren comprendidos en el marco

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

de una determinada estrategia u objetivo estratégico institucional o para mejorar el desempeño institucional, según corresponda. Para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de los Convenios de Apoyo Presupuestario se tomarán en cuenta, en adición de las disposiciones contenidas en la Directiva, los siguientes documentos:

- Anexo I: Modelo de Convenio de Apoyo Presupuestario.
- Anexo II: Especificaciones Técnicas y Administrativas del Convenio.
- Anexo III: Plan de la Asistencia Técnica a cargo de las entidades rectoras.
- Anexo IV: Formato de informe de verificación del cumplimiento de metas vinculadas a indicadores.

Que, el artículo 11 de la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01 establece que el titular de la entidad pública, según corresponda, o quien este designe mediante resolución, suscribe el Convenio junto con el Director General de la DGPP, en tres (03) ejemplares. Asimismo, el Convenio debe ser visado por el jefe de la Oficina de Presupuesto, el jefe de la Oficina de Administración, los responsables de las áreas técnicas y los responsables de las unidades ejecutoras involucradas de la entidad beneficiaria en el cumplimiento de las metas vinculadas a los indicadores establecidos.

Que, con oficio N° 061-2025-EF/50.05, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remite para suscripción propuesta de CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO redactado bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01 (DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE APOYO PRESUPUESTARIO).

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 148-2025-OGPP/MDL/ILDLCV refiere que la Municipalidad Distrital de Laredo dio conformidad a las metas establecidas en cada indicador de los tres componentes del Programa.

Que, se requiere aprobación mediante sesión de Concejo Municipal, la aprobación del CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Que, con el referido documento, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda derivar mediante oficio al Ministerio de Economía y Finanzas el “CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO” firmado por el alcalde y visado por el jefe de la Oficina de Presupuesto y los responsables de las áreas técnicas involucradas (Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local, Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización y Oficina de Recursos Humanos), en el cumplimiento de las metas vinculadas a los indicadores establecidos.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N° 148-2025-OGPP/MDL/ILDLCV, precisa las metas establecidas y los indicadores de los componentes del programa como se detalla a continuación:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Componente	Indicador	Entidad Beneficiaria	Entidad Rectora	Meta establecida en la Mesa de Negociación
1. Fortalecer la administración y gestión del Impuesto predial	Efectividad de recaudación del año 2025 de Impuesto Predial corriente	Municipalidad Distrital de Laredo	DGPIP	100%
2. Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local	Ponderado de los porcentajes de ejecución presupuestaria de las inversiones en el marco del invierte en los meses de junio y diciembre, considerando el registro y/o sinceramiento de la programación actualizada del Formato N°12-B de las inversiones.		DGPMI	85%
	Promedio de los porcentajes de obras asociadas a las inversiones con un avance físico real acumulado respecto a lo programado mayor o igual al 80%, alcanzado en los meses de junio, setiembre y diciembre.		DGPMI	80%
3. Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local	Índice de consistencia de la información de Ingresos de los Recursos Humanos		DGGFRH	92%

Que, el artículo 23 del vigente Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, tiene a su cargo las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal.

Que, el "CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO" tiene por objetivo apoyar el fortalecimiento de una gestión de las finanzas públicas descentralizada, transparente e inclusiva en la Municipalidad, y a la optimización del uso de recursos públicos orientados a mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos que priorice las necesidades de los ciudadanos, contribuyendo al desarrollo económico sostenible y a la reducción de la pobreza en dichas circunscripciones.

Que, la suscripción de los convenios interinstitucionales encuentra habilitación legal en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General el que prescribe lo siguiente:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y, de corresponder, autorizar al alcalde su posterior suscripción.

Que, en mérito al Informe N° 148-2025-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal para su debate, el proyecto de CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LAREDO elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LAREDO, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR, al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LAREDO.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



INFORME LEGAL N.º 057 -2025-OGAJ/MDL

DE : ABG. ALIKA MARIBEL MIRANDA PEREYRA.
Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo.

A : ABOG. SERGIO VILCHEZ NEYRA.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REF. : Informe n.º 148-2025-OGPP/MDL/ILDLCV.

ASUNTO : Propuesta de CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPAL DISTRITAL DE LAREDO.

FECHA : Laredo, 31 de enero del 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y la vez, precisarle lo siguiente:

CUESTIÓN PREVIA: En principio corresponde precisar que la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene la función general de "asesorar y emitir opinión de carácter jurídico" no teniendo éstos (Opiniones, informes o dictámenes) la condición de documentos ejecutables por sí mismos, en tanto se limitan a coadyuvar al proceso volitivo de la decisión administrativa a adoptar por parte de los órganos de decisión de la entidad. Si bien esta función responde al carácter consultivo que es propio de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la misma solo tiene justificación respecto de aquellas actuaciones administrativas que resulten absolutamente necesarias, razón por la cual su intervención debe reservarse para aquellas situaciones donde el fundamento legal de la petición sea razonablemente discutible, desde el punto de vista legal o exista controversia jurídica, ello con el fin de suprimir pedidos rutinarios, la simple aplicación normativa o el mero cumplimiento de funciones señalados en los instrumentos de gestión interna de la entidad; lo contrario supondría restar celeridad a los trámites generando dilaciones innecesarias y con ello se estaría incurriendo en eventuales responsabilidades administrativas. Es pues éste el contexto en el que debe entenderse la función de la Oficina General de Asesoría Jurídica la que, además, en atención al principio de confianza, confía en el comportamiento correcto de los diferentes órganos de la entidad presumiendo como ciertos los datos técnicos y la documentación aportada.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Oficio n.º 061-2025-EF/50.05 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.2. Informe n.º 148-2025-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 27972.
Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2. Decreto Legislativo n.º 1440
Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
Artículo 67. Incentivos Presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas
- 2.3. Directiva n.º 0006-2020-EF/50.01
DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE APOYO PRESUPUESTARIO

III. ANÁLISIS:

- 3.1. En principio corresponde precisar que el artículo 67 del Decreto Legislativo n.º 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público) establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los Pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales.
- 3.2. El numeral 3 del referido artículo establece que los mecanismos incluyen los Convenios de Apoyo Presupuestario, Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y otros mecanismos que se diseñen e implementen.



- 3.3. El Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución Directoral N.º 0031-2020-EF/50.01 con la que se aprueba la Directiva para la Formulación Suscripción Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario y sus anexos (Directiva n.º 0006-2020-EF/50.01).
- 3.4. La Directiva n.º 0006-2020-EF/50.01 (DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE APOYO PRESUPUESTARIO) establece los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de los Convenios de Apoyo Presupuestario.
- 3.5. El artículo 3 de la Directiva n.º 0006-2020-EF/50.01 define el Apoyo presupuestario (AP) del siguiente modo: Son los recursos públicos provenientes de donaciones y/o que corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a cargo del MEF. Dichos recursos tienen la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión de los procesos de implementación vinculados a la provisión de bienes y servicios públicos, en el marco de la gestión de los incentivos presupuestarios a los que hace referencia el artículo 67 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6. El artículo 4 de la Directiva n.º 0006-2020-EF/50.01 establece que el Convenio de Apoyo Presupuestario es un acuerdo de carácter técnico suscrito entre las entidades públicas y la DGPP, mediante el cual la entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de metas vinculadas a indicadores que contribuyen al logro de resultados de los PP, se encuentren comprendidos en el marco de una determinada estrategia u objetivo estratégico institucional o para mejorar el desempeño institucional, según corresponda. Para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de los Convenios de Apoyo Presupuestario se tomarán en cuenta, en adición de las disposiciones contenidas en la Directiva, los siguientes documentos:
- Anexo I: Modelo de Convenio de Apoyo Presupuestario.
 - Anexo II: Especificaciones Técnicas y Administrativas del Convenio.
 - Anexo III: Plan de la Asistencia Técnica a cargo de las entidades rectoras.
 - Anexo IV: Formato de informe de verificación del cumplimiento de metas vinculadas a indicadores.
- 3.7. El artículo 11 de la Directiva n.º 0006-2020-EF/50.01 establece que el titular de la entidad pública, según corresponda, o quien este designe mediante resolución, suscribe el Convenio junto con el Director General de la DGPP, en tres (03) ejemplares. Asimismo, el Convenio debe ser visado por el jefe de la Oficina de Presupuesto, el jefe de la Oficina de Administración, los responsables de las áreas técnicas y los responsables de las unidades ejecutoras involucradas de la entidad beneficiaria en el cumplimiento de las metas vinculadas a los indicadores establecidos.
- 3.8. Ahora bien, con oficio n.º 061-2025-EF/50.05, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remite para suscripción propuesta de CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO redactado bajo los lineamientos establecidos en la Directiva n.º 0006-2020-EF/50.01 (DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE APOYO PRESUPUESTARIO).
- 3.9. Al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe n.º 148-2025-OGPP/MDL/ILDLCV refiere que la Municipalidad Distrital de Laredo dio conformidad a las metas establecidas en cada indicador de los tres componentes del Programa.
- 3.10. Adicionalmente requiere aprobación mediante sesión de Concejo Municipal, la aprobación del CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.
- 3.11. Con el referido documento, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda derivar mediante oficio al Ministerio de Economía y Finanzas el "CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO" firmado por el alcalde y visado por el jefe de la Oficina de Presupuesto y los responsables de las áreas técnicas involucradas (Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local, Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización y Oficina de Recursos Humanos), en el cumplimiento de las metas vinculadas a los indicadores establecidos.





3.12. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe n.º 148-2025-OGPP/MDL/ILDLCV, precisa las metas establecidas y los indicadores de los componentes del programa como se detalla a continuación:

Componente	Indicador	Entidad Beneficiaria	Entidad Rectora	Meta establecida en la Mesa de Negociación
1. Fortalecer la administración y gestión del impuesto predial	Efectividad de recaudación del año 2025 de Impuesto Predial corriente	Municipalidad Distrital de Laredo	DGPIP	100%
2. Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local	Ponderado de los porcentajes de ejecución presupuestaria de las inversiones en el marco del invierte en los meses de junio y diciembre, considerando el registro y/o sinceramiento de la programación actualizada del Formato N°12-B de las inversiones.		DGPMI	85%
	Promedio de los porcentajes de obras asociadas a las inversiones con un avance físico real acumulado respecto a lo programado mayor o igual al 80%, alcanzado en los meses de junio, setiembre y diciembre.		DGPMI	80%
3. Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local	Índice de consistencia de la información de ingresos de los Recursos Humanos	DGGFRH	92%	

3.13. El artículo 23 del vigente Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, tiene a su cargo las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal.

3.14. El "CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO" tiene por objetivo apoyar el fortalecimiento de una gestión de las finanzas públicas descentralizada, transparente e inclusiva en la Municipalidad, y a la optimización del uso de recursos públicos orientados a mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos que priorice las necesidades de los ciudadanos, contribuyendo al desarrollo económico sostenible y a la reducción de la pobreza en dichas circunscripciones.

3.15. Es de precisar que la suscripción de los convenios interinstitucionales encuentra habilitación legal en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General el que prescribe lo siguiente:

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

3.16. Adicionalmente debe tenerse en cuenta que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y, de corresponder, autorizar al alcalde su posterior suscripción.

3.17. Por lo expuesto, en mérito al Informe n.º 148-2025-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de



Planeamiento y Presupuesto, corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal para su debate, el proyecto de CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPAL DISTRITAL DE LAREDO elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. En mérito al Informe n.º 148-2025-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal para su debate, el proyecto de CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPAL DISTRITAL DE LAREDO elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Derivar al Pleno del Concejo Municipal para su debate, el proyecto de CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPAL DISTRITAL DE LAREDO elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Atentamente,


ABG. ALIKA MARIBEL MIRANDA PEREYRA.
JEFA (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO



INFORME N° 0148-2025-OGPP/MDL/ILDLCV

A : **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

DE : **Econ. IRVIN LUIS DE LA CRUZ VALENTIN**
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto



ASUNTO : CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA "INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES"

REFERENCIA : EXPEDIENTE N°1619-2025

FECHA : Laredo, 31 de enero del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, en el marco del Convenio de Apoyo Presupuestario del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales", cuyos componentes son i) fortalecer la administración y gestión del impuesto predial, ii) mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local y iii) mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local. Asimismo, las metas de los indicadores de cada Componente fueron establecidos en la reunión técnica con especialistas de su Entidad realizada el 13 de enero de 2025, las mismas que se encuentran en el Acta adjunta al presente oficio.

En ese sentido, el Convenio redactado por el Ministerio de Economía y Finanzas, bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01, Directiva para la formulación, ejecución y seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario; por lo cual, remitimos el mencionado convenio para la suscripción del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 donde se señala que "el titular de la entidad pública, según corresponda, o quien este designe mediante resolución, suscribe el Convenio junto con el director general de la DGPP. Asimismo, el Convenio debe ser visado por el jefe de la Oficina de Presupuesto y los responsables de las áreas técnicas involucradas en el cumplimiento de las metas vinculadas a los indicadores establecidos".

II. ANÁLISIS

En el marco del Convenio de Apoyo Presupuestario del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado Para Gobiernos Locales", suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y la Municipalidad Distrital de Laredo, el 13 de enero del año 2025 y de acuerdo con el Oficio N° 0421-2024-EF/50.05 sobre la reunión técnica relacionada al Programa para el año 2025, se dio inicio a la reunión de negociación de metas de los indicadores de los tres Componentes: i) Fortalecer la administración y gestión del impuesto predial, ii) Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones y, iii) Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos, cuya rectoría recae en la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP), Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), respectivamente, en adelante Entidades Rectoras.



Al respecto, se realizó la presentación de la negociación para el establecimiento de metas con el equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Laredo, las Entidades Rectoras de cada componente del Programa y la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

A continuación, cada Entidad Rectora presentó las metas para los cuatro indicadores de los tres componentes del Programa para el año 2025 y se absolvieron las consultas y/o observaciones del equipo técnico de la Municipalidad.

Posteriormente la Municipalidad Distrital de Laredo dio conformidad a las metas establecidas en cada indicador de los tres Componentes del Programa, de acuerdo a lo siguiente:

Componente	Indicador	Entidad Beneficiaria	Entidad Rectora	Meta establecida en la Mesa de Negociación
1. Fortalecer la administración y gestión del impuesto predial	Efectividad de recaudación del año 2025 de Impuesto Predial corriente	Municipalidad Distrital de Laredo	DGPIP	100%
2. Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local	Ponderado de los porcentajes de ejecución presupuestaria de las inversiones en el marco del invierte en los meses de junio y diciembre, considerando el registro y/o sinceramiento de la programación actualizada del Formato N°12-B de las inversiones.		DGPMI	85%
	Promedio de los porcentajes de obras asociadas a las inversiones con un avance físico real acumulado respecto a lo programado mayor o igual al 80%, alcanzado en los meses de junio, setiembre y diciembre.		DGPMI	80%
3. Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local	Índice de consistencia de la información de ingresos de los Recursos Humanos		DGGFRH	92%

Ante lo cual se requiere aprobación mediante sesión de concejo municipal, la aprobación del CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Por consiguiente, se concluye remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación del "CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO".

- Así mismo, se recomienda derivar mediante Oficio al Ministerio de Economía y Finanzas el "CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO", firmado por el alcalde y visado por el jefe de la Oficina de Presupuesto y los responsables de las áreas técnicas involucradas (Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local, Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización y Oficina de Recursos Humanos), en el cumplimiento de las metas vinculadas a los indicadores establecidos".

Sin otro particular reitero a Usted, los sentimientos de mi consideración.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
TRUJILLO, LA LIBERTAD
ECON. IRVIN LUIS DE LA CRUZ VALENTIN
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



C.C:
Archivo

Asunto **MDL - Formulario WEB Mesa de Partes**
 De Municipalidad Distrital de Laredo
 <wordpress@munilaredo.gob.pe>
 Remitente <munilaredogob@webhosting1400.is.cc>
 Para <tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe>,
 <ENVIOCORRESPONDENCIA@MEF.GOB.PE>
 Fecha 31/01/2025 12:01



- OF-0061.pdf(~864 KB)

De: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS <ENVIOCORRESPONDENCIA@MEF.GOB.PE>
 Asunto: NOTIFICACION OFICIO N° 0061-2025-EF/50.05 (HE-004721-2025) - Suscripción del Convenio de Apoyo Presupuestario relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales"

Cuerpo del mensaje:

Tipo de Persona: Persona Jurídica
 Tipo Documento Identidad: R.U.C.
 Nro. Documento Identidad: 20131370645
 Nombre/Rz. Social del Solicitante: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 Telefono: 934935056
 Correo Electronico: ENVIOCORRESPONDENCIA@MEF.GOB.PE
 Dirección: JR JUNIN 319 LIMA

Tipo de Documento Presentado: Oficio
 Nro. del Documento Presentado: 0061-2025-EF/50.05 (HE-004721-2025)
 Asunto: NOTIFICACION OFICIO N° 0061-2025-EF/50.05 (HE-004721-2025) - Suscripción del Convenio de Apoyo Presupuestario relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales"
 Folios: 45
 Archivo adjunto: OF-0061.pdf

--
 Este mensaje se ha enviado desde un formulario de contacto en Municipalidad Distrital de Laredo (<http://www.munilaredo.gob.pe>)





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Hacienda

Dirección General
de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Lima, 30 de enero de 2025

OFICIO N° 0061-2025-EF/50.05



Ministerio de
Economía
y Finanzas



ACUÑA NAMIHAS Rodolfo
FAU 20131370645 soft
Fecha: 30/01/2025 15:16:37
Motivo: Firma Digital

Señor
SERGIO VILCHEZ NEIRA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Av. La Reforma N°360 – Laredo -Trujillo - La Libertad
Presente.-

Asunto : Suscripción del Convenio de Apoyo Presupuestario relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales"

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Convenio de Apoyo Presupuestario del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales", cuyos componentes son i) fortalecer la administración y gestión del impuesto predial, ii) mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local y iii) mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local. Asimismo, las metas de los indicadores de cada Componente fueron establecidos en la reunión técnica con especialistas de su Entidad realizada el 13 de enero de 2025, las mismas que se encuentran en el Acta adjunta al presente oficio.

En ese sentido, el Convenio se ha redactado bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01, Directiva para la formulación, ejecución y seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario; por lo cual, remitimos el mencionado convenio para la suscripción del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 donde se señala que *"el titular de la entidad pública, según corresponda, o quien este designe mediante resolución, suscribe el Convenio junto con el director general de la DGPP. Asimismo, el Convenio debe ser visado por el jefe de la Oficina de Presupuesto y los responsables de las áreas técnicas involucradas en el cumplimiento de las metas vinculadas a los indicadores establecidos"*.

Asimismo, agradeceré a usted, tenga a bien remitir el Convenio firmado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción del mismo. Para cualquier consulta adicional, agradeceré tenga a bien comunicarse al correo incentivos.municipales@mef.gob.pe y/o consultor_dcqp01@mef.gob.pe.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público



CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA "INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES"

ACTA DE ESTABLECIMIENTO DE METAS DE INDICADORES DE LOS COMPONENTES DEL CONVENIO PARA EL AÑO 2025



ASPECTOS GENERALES:

Entidad Beneficiaria del Programa : Municipalidad Distrital de Laredo

Fecha : 13 de enero de 2025

Horario : De 11.00 a 13.00 horas

MINDREAU
ZELASCO Adriana
Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/01/2025
11:45:06
Motivo: Doy V° B°



ACUERDOS:

1. En el marco del Convenio de Apoyo Presupuestario del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado Para Gobiernos Locales", suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y la Municipalidad Distrital de Laredo, el 13 de enero del año 2025 y de acuerdo con el Oficio N° 0421-2024-EF/50.05 sobre la reunión técnica relacionada al Programa para el año 2025, se dio inicio a la reunión de negociación de metas de los indicadores de los tres Componentes: i) Fortalecer la administración y gestión del impuesto predial, ii) Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones y, iii) Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos, cuya rectoría recae en la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP), Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), respectivamente, en adelante Entidades Rectoras.
2. Al respecto, se realizó la presentación de la negociación para el establecimiento de metas con el equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Laredo, las Entidades Rectoras de cada componente del Programa y la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. A continuación, cada Entidad Rectora presentó las metas para los cuatro indicadores de los tres componentes del Programa para el año 2025 y se absolvió las consultas y/o observaciones del equipo técnico de la Municipalidad.
4. Posteriormente la Municipalidad Distrital de Laredo **dio conformidad** a las metas establecidas en cada indicador de los tres Componentes del Programa, de acuerdo a lo siguiente:

ASTILLO ALTEZ Elizabeth
Laredo FAU 20131370645
soft
Fecha: 23/01/2025 13:06:15
Motivo: Doy V° B°



SUSQUIZA DE LA HAZA
Johnny Armando FAU
20131370645 soft
Fecha: 29/01/2025 14:59:49
Motivo: Doy V° B°



IONZALES AVILA Rosario
de Fallma FAU
0131370645 soft
Fecha: 23/01/2025 11:28:30
Motivo: Doy V° B°



AVEDRA TAPIA Pierina
zabeth FAU 20131370645
soft
Fecha: 24/01/2025 18:12:36
Motivo: Doy V° B°



CHAVEZ CABRERA
Loli Jhovier FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/01/2025
14:28:00
Motivo: Doy V° B°



Componente	Indicador	Entidad Beneficiaria	Entidad Rectora	Meta establecida en la Mesa de Negociación
1. Fortalecer la administración y gestión del impuesto predial	Efectividad de recaudación del año 2025 de Impuesto Predial corriente	Municipalidad Distrital de Laredo	DGPIP	100%
2. Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local	Ponderado de los porcentajes de ejecución presupuestaria de las inversiones en el marco del invierte en los meses de junio y diciembre, considerando el registro y/o sinceramiento de la programación actualizada del Formato N°12-B de las inversiones.		DGPMI	85%
	Promedio de los porcentajes de obras asociadas a las inversiones con un avance físico real acumulado respecto a lo programado mayor o igual al 80%, alcanzado en los meses de junio, setiembre y diciembre.		DGPMI	80%
3. Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local	Índice de consistencia de la información de ingresos de los Recursos Humanos		DGGFRH	92%

5. Las metas acordadas en la presente Acta serán consideradas para efectos de evaluación del año 2025 del Convenio de Apoyo Presupuestario del Programa Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales.





Ministerio de Economía y Finanzas

ACUÑA NAMIHAS Rodolfo
FAU 20131370645 soft
Fecha: 29/01/2025 12:07:48
Motivo: Firma Digital



Ministerio de Economía y Finanzas

DURAN CERVANTES Eloy
FAU 20131370645 soft
Fecha: 23/01/2025 19:01:27
Motivo: Firma Digital

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Dirección General de Presupuesto Público

ELOY DURÁN CERVANTES
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones



Ministerio de Economía y Finanzas

CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 29/01/2025 17:21:56
Motivo: Firma Digital



Ministerio de Economía y Finanzas

MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/01/2025 11:45:21
Motivo: Firma Digital

MARCO ANTONIO CAMACHO SANDOVAL
Dirección General de Política de Ingresos Públicos

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
ALCALDE
ALCALDE

SERGIO VILCHEZ NEIRA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo



ANEXO

FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES

I. INDICADOR DE RESULTADO

Componente	Componente 1: Fortalecer la administración y gestión del Impuesto Predial.
Nombre del Indicador	Efectividad de recaudación de Impuesto Predial corriente
Objetivo	<p>El indicador busca impulsar el máximo incremento de la recaudación proveniente de la emisión de deuda de Impuesto Predial (IP) del año corriente en cada una de las municipalidades, y evitar que dicha deuda deba ser cobrada en los siguientes años, con una menor probabilidad de cobranza.</p> <p>Con la medición del indicador se espera resultados a través de una adecuada gestión de la emisión inicial.</p>
Ámbito de control	Resultado
Dimensión de desempeño	Eficacia
Unidad de medida	Porcentaje
Alcance	Municipalidad Distrital de Laredo
Método de cálculo	$\text{Efectividad de recaudación del año 2025 de IP corriente} = \frac{\text{Recaudación del año 2025 de IP corriente}}{\text{Emisión inicial de IP del año 2025}}$ <p>donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectividad de recaudación del año 2025 de IP corriente: Es el indicador correspondiente al año 2025. Emisión inicial de IP del año 2025: Es el monto de la emisión generada al inicio del año 2025 del IP del año 2025. Recaudación del año 2025 de IP corriente: Es el monto de la recaudación ejecutada en el año 2025 del IP del año corriente.
Precisiones técnicas	<p>Descripción específica de las características de las variables que componen el indicador:</p> <p>a) Características del denominador (variable "Emisión inicial de IP del año 2025"):</p> <ul style="list-style-type: none"> Se expresa en soles y céntimos. Corresponde al proceso de emisión inicial, mediante el cual las administraciones tributarias municipales (ATMs) calculan el IP del año correspondiente a cada contribuyente (registrado en la base de datos de la ATM) y emiten las liquidaciones de pago respectivas. Sólo debe comprender al impuesto (insoluto). El IP debe corresponder al año 2025.



Componente	Componente 1: Fortalecer la administración y gestión del Impuesto Predial.						
	<p>b) Características del numerador (variable “Recaudación del año 2025 de IP corriente”):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se expresa en soles y céntimos. • Debe haber sido ejecutado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025. • Sólo debe comprender al impuesto (insoluto). • Puede comprender al reajuste si no es posible registrarlo en un clasificador diferente del clasificador del IP corriente (1.1.2.1.11). • El IP debe corresponder al año corriente. <p><u>La fecha de presentación del Informe final de cumplimiento de indicadores se realizará mediante oficio dirigido a la DGPP del MEF, hasta el 15 de enero del 2026.</u></p>						
Limitaciones y supuestos	No se reporta limitaciones ni supuestos.						
Medio de verificación	<p>La información para verificar el cumplimiento de la meta para el año 2025 se obtiene de las siguientes fuentes:</p> <p>1) Emisión inicial de IP del año 2025: Resolución de alcaldía (RA) en formato PDF remitida por el responsable de la ATM de la municipalidad, por correo electrónico, a los representantes de la DGPIP (al correo electrónico sustento_seco@mef.gob.pe) hasta el 31/03/2025.</p> <p>a) Precisiones sobre la RA:</p> <p>Firma: La RA debe ser firmada después de la suscripción del acta de establecimiento de los indicadores y metas para el año 2025.</p> <p>Formato y contenido: La RA debe ser redactada de acuerdo al formato definido en el Apéndice 1 del convenio; y en ésta la municipalidad debe consignar el monto de emisión inicial de IP del año 2025.</p> <p>Archivo de sustento: Conjuntamente con la RA, el responsable de la ATM de la municipalidad debe remitir a los representantes de la DGPIP (al correo electrónico sustento_seco@mef.gob.pe) el archivo con el sustento de la información de la emisión inicial de IP del año 2025 consignada en la RA. El sustento debe ser un reporte, listado o base de datos en formato Excel, que muestre los siguientes, por columna¹:</p> <table border="1" data-bbox="564 1630 1342 1821"> <tr> <td>Tipo de contribuyente:</td> <td>Persona natural, persona jurídica u otro tipo</td> </tr> <tr> <td>Cantidad de predios afectos del contribuyente:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Monto de emisión inicial de IP 2025 del contribuyente:</td> <td></td> </tr> </table> <p>Plazo: La municipalidad debe remitir la RA y el archivo de sustento por correo electrónico a los representantes de la DGPIP (al correo electrónico sustento_seco@mef.gob.pe) hasta el día 31/03/2025. Caso contrario, se dará por incumplida la meta del indicador.</p>	Tipo de contribuyente:	Persona natural, persona jurídica u otro tipo	Cantidad de predios afectos del contribuyente:		Monto de emisión inicial de IP 2025 del contribuyente:	
Tipo de contribuyente:	Persona natural, persona jurídica u otro tipo						
Cantidad de predios afectos del contribuyente:							
Monto de emisión inicial de IP 2025 del contribuyente:							

¹ Tomar en cuenta los modelos del Apéndice 2.

Componente	Componente 1: Fortalecer la administración y gestión del Impuesto Predial.
	<p>a) Comparación de información de emisión de IP consignada en la RA con el sustento:</p> <p>La DGPIP comparará la información de la emisión inicial de IP 2025 consignada en la RA remitida por correo electrónico con la información del archivo de sustento, para verificar si éstas coinciden. En caso no coincidan, se realizará reuniones virtuales con las municipalidades correspondientes, para que éstas presenten el sustento correcto.</p> <p>b) Reuniones virtuales con ATMs para que éstas presenten sustento correcto</p> <p>En los casos señalados en el punto anterior, la DGPIP realizará reuniones virtuales con dichas municipalidades, para que éstas presenten el sustento correcto de la información de emisión consignada en la RA.</p> <p>Si en la reunión virtual i) la municipalidad no presenta el sustento solicitado o ii) el documento presentado no sustenta adecuadamente dicha información, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que ésta presente el sustento correspondiente. Si la municipalidad no presenta dicho sustento en el plazo dado o si el documento presentado sigue sin sustentar adecuadamente dicha información, la DGPIP dará por incumplida la meta.</p> <p>2) Recaudación del año 2025 de IP corriente: Reporte de recaudación ejecutada en el año 2025 de IP, generado en el SIAF, con fecha de corte al 5 de enero 2026, y proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP). En dicho reporte sólo se considerará al clasificador 1.1.2.1.11 (IP corriente).</p>
Frecuencia de medición	Anual, con información de recaudación del año 2025 actualizada al 5 de enero 2026.
Área responsable	Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)
Área de soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) • Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP)



Apéndice 1

MODELO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL INDICADOR "EFECTIVIDAD DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° <<NÚMERO>> -2025- <<SIGLAS>>

<<Lugar>>, <<Fecha>>

VISTO el Informe N° <<NÚMERO >>, de fecha <<día>> de <<mes>> de 2025, emitido por la <<Unidad orgánica de la ATM>>, sobre cumplimiento de la meta del indicador "Efectividad de recaudación de Impuesto Predial corriente", del componente "Fortalecer la administración y gestión del Impuesto Predial", del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales" (en adelante, Componente 1) y;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Que en la ficha técnica del indicador "Efectividad de recaudación de Impuesto Predial corriente" anexa al convenio de apoyo presupuestario suscrito entre la << Municipalidad >> y la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), del Ministerio de Economía y Finanzas, (en adelante, el Convenio de Apoyo Presupuestario) se señala los procedimientos para el cumplimiento de la meta de dicho indicador, del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales";

Que el Componente 1 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al indicador "Efectividad de recaudación de Impuesto Predial corriente", la emisión de una resolución de alcaldía en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025;

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, con lo acordado en el Convenio de Apoyo Presupuestario, así como de acuerdo con la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del indicador "Efectividad de recaudación de Impuesto Predial corriente", del Componente 1 "Fortalecer la administración y gestión del Impuesto Predial", del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales", según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la <<Nombre de la ATM>>, y <<al / a la>> Responsable del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales">>, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firma de alcalde(sa)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA
ALCALDE



Apéndice 2

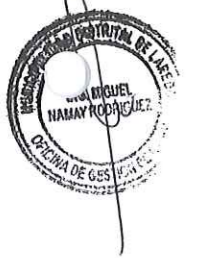
**MODELO DE REPORTE DE SUSTENTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE IMPUESTO PREDIAL
(IP) 2025 CONSIGNADA EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA (RA) ^{1/}**

EMISIÓN INICIAL DE IMPUESTO PREDIAL 2025

Tipo de contribuyente ^{2/}	Cantidad de predios afectados ^{2/}	Monto de emisión (S/) ^{2/}
Persona natural	4	623,00
Persona jurídica	4	350,00
Persona natural	2	667,00
Persona natural	4	362,00
Persona natural	3	156,00
Persona natural	4	303,00
.	.	.
.	.	.
.	.	.
Persona natural	4	188,00
Total	25	2 649,00

1/ Sólo se presenta este reporte cuando la emisión inicial de IP 2025 consignada en la RA es mayor que 0.
El reporte debe ser elaborado a nivel de contribuyente, por lo que cada fila debe representar a un contribuyente.

2/ Es requisito para el cumplimiento de la meta que el reporte contenga la información de tipo de contribuyente, cantidad de predios afectados del contribuyente y monto de emisión inicial de IP 2025 del contribuyente. El monto de emisión inicial de IP 2025 consignado en la RA debe coincidir con el monto de emisión inicial de IP 2025 total del reporte.



II. INDICADORES DE PRODUCTO

1. Indicador 1

Componente	Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local
Nombre del Indicador (I)	Ponderado de los porcentajes de ejecución presupuestaria de las inversiones en el marco del invierte en los meses de junio y diciembre, considerando el registro y/o sinceramiento de la programación actualizada del Formato N°12-B de las inversiones.
Objetivo	Promover el registro y sinceramiento de la programación financiera actualizada que posibiliten identificar potenciales saldos o déficits presupuestarios que conlleven a un uso eficiente de los recursos asignados, resultando así, en un alto nivel de ejecución presupuestaria.
Ámbito de control	Producto
Dimensión de desempeño	Eficacia
Unidad de medida	Porcentaje
Alcance	Municipalidad Distrital de Laredo
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $I = \left[\left(\frac{DEV \text{ ajustado}_{ene-jun}}{PIA} \times 0,3 \right) + \left(\frac{DEV \text{ ajustado}_{ene-dic}}{PIM \text{ ajustado}_{dic}} \times 0,7 \right) \right] \times 100$ <p>El valor del Indicador (I) se redondea a cero decimales: Donde:</p> <p>Devengado ajustado = Monto devengado de las inversiones en el marco del invierte (se consideran IRIs, proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión), hasta el mes de junio o diciembre (según corresponda), sin considerar el monto devengado de aquellas inversiones que no cuenten con la actualización de la sección "Programación Financiera Actualizada" (PFA) del Formato N° 12-B del Banco de Inversiones. El monto devengado se ajusta al monto girado hasta 31 días calendario después del corte del devengado.</p> <p>PIA = Monto del presupuesto institucional de apertura 2025 de las inversiones que se encuentran en el marco del invierte (se consideran IRIs, proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión). Se considerarán ajustes de acuerdo con las transferencias financieras realizadas de recursos determinados, de corresponder</p> <p>PIM ajustado_{dic} = PIM de inversiones en el marco del invierte (se consideran IRIs, proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión) al mes de diciembre, sin considerar las transferencias aprobadas mediante cualquier dispositivo legal desde el 01 de julio del 2025.</p>



Componente	Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local
	<p>Se considerarán ajustes de acuerdo con las transferencias financieras realizadas de recursos determinados, de corresponder.</p> <p>Se considera actualizada la PFA cuando la inversión cumple con la siguiente condición:</p> $75 \leq \left(\frac{\text{Devengado}}{\text{PFA}} \times 100 \right) \leq 140$ <p>El porcentaje $\frac{\text{Devengado}}{\text{PFA}}$ se redondea a 0 decimales. Donde:</p> <p>Devengado= Devengado de la inversión de enero a junio; o, de enero a diciembre, según corresponda. El monto devengado se ajusta al girado respectivo.</p> <p>PFA= Programación financiera actualizada de la inversión de enero a junio; o, de enero a diciembre, según corresponda, registrada en el Formato N°12-B.</p>
Precisiones técnicas	<p>Precisiones técnicas para el cálculo junio: $\frac{\text{DEV ajustado}_{\text{ene-jun}}}{\text{PIA}}$</p> <ul style="list-style-type: none"> El "DEV ajustado" se calcula como la suma de: (1) Devengado de inversiones que cumplen con tener la PFA sincerada y (2) Devengado de las inversiones que no aplican a la evaluación de la PFA sincerada. Las inversiones que aplican a la evaluación de la PFA sincerada corresponden a las que cumplan de manera conjunta con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Activas, viables o aprobadas, con corte al 30 de junio del 2025. b) Con Presupuesto Institucional Modificado (PIM), con corte al décimo día hábil del mes de abril del 2025 y PIM al 30 de junio del 2025. c) No sean intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI), Programas de Inversión, inversiones exoneradas por Decreto Supremo o de emergencia, con corte al 30 de junio del 2025. d) La Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) sea la misma a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con corte al 30 de junio del 2025. e) No haber recibido transferencias de recursos entre el primer día hábil del mes de abril hasta el 30 de junio del 2025. El devengado es con corte al 30 de junio del 2025. Para la evaluación del devengado se revisará el monto devengado con el monto girado al 31 de julio del 2025. En los casos que el monto girado sea menor al monto devengado, se reemplazará en el indicador por el monto girado actualizado. La programación financiera actualizada (PFA) de enero a junio es con corte el décimo día hábil del mes de abril del 2025. En los casos que dicho cálculo exceda el 100%, se colocará como 100%. <p>Precisiones técnicas para el cálculo de diciembre: $\frac{\text{DEV ajustado}_{\text{ene-dic}}}{\text{PIM ajustado}_{\text{dic}}}$</p>



Componente	Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local
	<ul style="list-style-type: none"> • El "DEV ajustado" se calcula como la suma de: (1) Devengado de inversiones que cumplen con tener la PFA sincerada y (2) Devengado de las inversiones que no aplican a la evaluación de la PFA sincerada. • Las inversiones que aplican a la evaluación de la PFA sincerada corresponden a las que cumplan de manera conjunta con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Activas, viables o aprobadas, con corte al 31 de diciembre del 2025. b) Con Presupuesto Institucional Modificado (PIM), con corte al décimo día hábil del mes de octubre del 2025 y PIM al 31 de diciembre del 2025. c) No sean intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI), Programas de Inversión, inversiones exoneradas por Decreto Supremo o de emergencia, con corte al 31 de diciembre del 2025. d) La Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) sea la misma a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con corte al 31 de diciembre del 2025. e) No haber recibido transferencias de recursos entre el primer día hábil del mes de octubre hasta el 31 de diciembre del 2025. • La programación financiera actualizada (PFA) de enero a diciembre es con corte el décimo día hábil del mes de octubre del 2025. • El devengado es con corte al 31 de diciembre del 2025. • Para la evaluación del devengado se revisará el monto devengado con el monto girado al 31 de enero del 2026. En los casos que el monto girado sea menor al monto devengado, se reemplazará en el indicador por el monto girado actualizado. Esta información será proporcionada por la DGPP. • Se considera el PIM con corte al 31 de diciembre del 2025, sin considerar las transferencias aprobadas mediante cualquier dispositivo legal desde el 01 de julio del 2025. <p>Otras precisiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información presupuestaria de las inversiones (PIM, devengado y girado); así como, información de las transferencias, serán proporcionadas por la DGPP. <p><u>La fecha de presentación del Informe final de cumplimiento de indicadores se realizará mediante oficio dirigido a la DGPP del MEF, hasta el 15 de enero del 2026.</u></p>
Limitaciones y supuestos	No se reporta limitaciones ni supuestos.
Medio de verificación	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF • Banco de inversiones • Listado de municipalidades adscritas al SNPMGI
Frecuencia de medición	Anual
Área responsable	Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)



Componente	Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local
Área de Soporte	Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)

2. Indicador 2

Componente	Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local
Nombre del Indicador	Promedio de los porcentajes de obras asociadas a las inversiones con un avance físico real acumulado respecto a lo programado mayor o igual al 80%, alcanzado en los meses de junio, setiembre y diciembre.
Objetivo	Promover el cumplimiento del registro de los cronogramas de obra y del avance físico programado en el Formato N°12-B, y detectar oportunamente riesgos y problemáticas durante la ejecución física para que se tomen las acciones de mitigación respectivas.
Ámbito de control	Producto
Dimensión de desempeño	Efectividad
Unidad de medida	Porcentaje
Alcance	Municipalidad Distrital de Laredo
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $I = \frac{\left(\frac{C}{D_{junio}} + \frac{C}{D_{setiembre}} + \frac{C}{D_{diciembre}}\right)}{\left(N^{\circ} \text{ de meses con medición de } \frac{C}{D}\right)}$ <p>El valor del Indicador (I) y el porcentaje $\frac{C}{D}$ se redondean a cero decimales.</p> <p>Donde:</p> <p>C= N° obras en ejecución física (según el Formato N° 08 del Banco de Inversiones) asociadas a las inversiones con un avance físico real acumulado respecto a lo programado mayor o igual al 80%, alcanzado en el mes de cierre correspondiente (junio, setiembre y diciembre).</p> <p>D= N° obras en ejecución física asociadas a las inversiones, hasta el mes de junio, setiembre y diciembre, según corresponda.</p> <p>Tanto como para la variable C como D, se adicionarán las obras culminadas en el año 2025, entre enero a mayo (para el periodo de junio), entre julio a agosto (para el periodo de setiembre) y entre el periodo de octubre a noviembre (para el periodo de diciembre).</p>





Componente	Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local								
Precisiones técnicas	<p>Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se considera únicamente a las obras asociadas a las inversiones que cumplen de manera conjunta con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Activas, viables o aprobadas. Con Presupuesto Institucional Modificado (PIM). No son intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI), Programas de Inversión, inversiones exoneradas por Decreto Supremo o de emergencia No cuentan con registro del Formato N° 09: Registro del cierre de inversión. No contar con registro de avance físico real acumulado de la obra principal igual al 100%; o, con estado situacional "Obra culminada" o "Contrato resuelto/convenio resuelto", para algún periodo previo al periodo de evaluación². No contar con registro de estado situacional "Obra suspendida" o "Obra paralizada", "En controversia/arbitraje" para el periodo de evaluación. Se encuentre en ejecución física como mínimo durante 15 días calendarios del mes a evaluar (junio, setiembre y diciembre), de acuerdo con las fechas de inicio y término registradas en el Formato N° 08 para el factor productivo "Infraestructura". La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe ser la misma a la entidad a evaluar. Se consideran todas las obras asociadas a la inversión que cumplan con los requisitos antes mencionados. Para obtener la información del avance físico programado acumulado y el avance físico real acumulado de las obras se considera lo registrado para el periodo de análisis que corresponda la evaluación (junio, setiembre o diciembre) en la sección de "ejecución física" del Formato N°12-B. Las fechas de corte tanto del Banco de Inversiones como del SIAF serán conforme a lo siguiente: <table border="1" data-bbox="489 1354 1261 1617"> <thead> <tr> <th>Cálculo del mes</th> <th>Fecha de corte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>$\frac{C}{D_{junio}}$</td> <td>31 de julio del 2025</td> </tr> <tr> <td>$\frac{C}{D_{setiembre}}$</td> <td>31 de octubre del 2025</td> </tr> <tr> <td>$\frac{C}{D_{diciembre}}$</td> <td>31 de enero del 2026</td> </tr> </tbody> </table> De no identificarse obras en ejecución física asociadas a las inversiones, no se considerará dicho mes en el cálculo del numerador. <p>Precisiones técnicas para el cálculo del denominador:</p> <ul style="list-style-type: none"> El número de meses puede variar dependiendo si existe o no obras principales en ejecución física asociadas a las inversiones, en cada periodo de análisis (junio, setiembre y diciembre) que resultan en que 	Cálculo del mes	Fecha de corte	$\frac{C}{D_{junio}}$	31 de julio del 2025	$\frac{C}{D_{setiembre}}$	31 de octubre del 2025	$\frac{C}{D_{diciembre}}$	31 de enero del 2026
Cálculo del mes	Fecha de corte								
$\frac{C}{D_{junio}}$	31 de julio del 2025								
$\frac{C}{D_{setiembre}}$	31 de octubre del 2025								
$\frac{C}{D_{diciembre}}$	31 de enero del 2026								

² En caso la inversión cuente con avance físico real acumulado de la obra principal igual al 100%; o, con estado situacional "Obra culminada" o "Contrato resuelto/convenio resuelto" para el periodo de evaluación (junio, setiembre y diciembre), se considerará como parte de la evaluación.

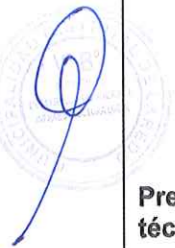
Componente	<p>Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local</p> <p>no se pueda calcular el porcentaje de obras asociadas a una inversión con un avance físico real acumulado respecto a lo programado mayor o igual al 80% de dicho mes.</p> <p>Precisiones técnicas para el cálculo del denominador y numerador:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se adicionará en el numerador y denominador las obras clasificadas como "Obra culminadas". <p>Para la evaluación del mes de junio, se incluirá las obras que se reporten como culminadas entre el periodo de enero a mayo del 2025.</p> <p>Para la evaluación del mes de setiembre, se incluirá las obras que se reporten como culminadas entre el periodo de julio a agosto del 2025.</p> <p>Para la evaluación del mes de diciembre, se incluirá las obras que se reporten como culminadas entre el periodo de octubre a noviembre del 2025.</p> <p>En caso los Gobiernos Locales evaluados no cuenten con obras principales en ejecución física asociadas a las inversiones, para ninguno de los periodos de análisis respectivos (junio, setiembre y diciembre), no se evaluará dicho indicador.</p> <p><u>La fecha de presentación del Informe final de cumplimiento de indicadores se realizará mediante oficio dirigido a la DGPP del MEF, hasta el 15 de enero del 2026.</u></p>
Limitaciones y supuestos	No se reporta limitaciones ni supuestos.
Medio de verificación	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF Banco de inversiones Listado de municipalidades adscritas al SNPMGI
Frecuencia de medición	Anual
Área responsable	Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)
Área de Soporte	<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)



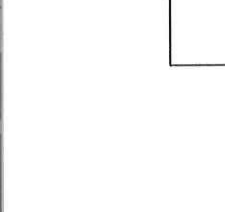
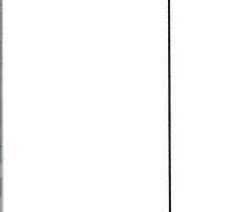
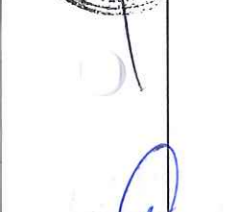
III. INDICADOR DE LÍNEA DE PRODUCCIÓN

Componente	3: Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local.
Nombre del Indicador	<i>Índice de consistencia de la información de ingresos de los Recursos Humanos</i>
Objetivo	<p>El indicador permite medir la consistencia de la información producida a partir de la implementación de los siguientes procesos críticos para la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en cada Municipalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualización de la información de ingresos de los recursos humanos en el AIRHSP. 2. Uso del Módulo de Control de Pagos de Planillas Web (MCPWP Web) para la planilla de pago mensual 3. Verificación de la programación y ejecución del presupuesto destinado a recursos humanos
Ambito de control	Actividad
Dimensión de desempeño	Eficacia.
Unidad de medida	Porcentaje (%)
Alcance	Municipalidad Distrital de Laredo
Método de cálculo	<p><i>Índice de consistencia de la información de ingresos de los Recursos Humanos</i></p> <p>Paso 1: Por cada mes se obtiene un <u>primer</u> indicador parcial a partir del análisis de dos componentes:</p> $I_n = \left[1 - Abs \left(\frac{A_n - B_n}{B_n} \right) \right] \times 50\% + \left[1 - Abs \left(\frac{C_n - D_n}{D_n} \right) \right] \times 50\%$ <p><u>Donde:</u> A = Suma de montos de ingresos registrados según AIRHSP provisional del mes "n". B = Suma de montos de ingresos de los tipos de planillas de pago validadas con AIRHSP en el MCPWP Web del mes "n". C = Suma de montos de ingresos de todos los tipos de planillas de pago vinculadas al SIAF en el MCPWP Web del mes "n". D = Suma de montos devengados en clasificadores de gasto vinculados al AIRHSP del Gobierno Local del mes "n".</p> <p>Paso 2: Se obtiene el promedio de los 9 cortes del indicador parcial (periodo de abril a diciembre 2025)</p> $Promedio = \frac{\sum_{n=1}^9 (I_1, I_2, I_3, I_4, I_5, I_6, I_7, I_8, I_9)}{9}$ <p>Paso 3: Se obtiene un <u>segundo</u> indicador parcial, que penaliza el uso constante de la planilla de Pagos Únicos para pagos a favor de una misma persona.</p>

Componente	3: Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local.
	$G = \frac{E}{F}$ <p><u>Donde:</u> E = Suma de total de meses de personas que registran pagos de ingresos permanentes en el Tipo de Planilla "Pagos Únicos" del MCPP Web F = Promedio de personas registradas en el AIRHSP G = Puntos a deducir por uso indebido de planilla "Pagos únicos" durante el periodo de medición (9 meses: abril – diciembre 2025)</p> <p>Paso 4: Se calcula el índice mediante la sustracción de la penalización por uso indebido de la planilla de Pagos Únicos del promedio obtenido por el Gobierno Local.</p> $Indice = \frac{\sum_{n=1}^9 (I_1, I_2, I_{...}, I_9)}{9} - G$ <p>Resumen de índice: Se evalúa la consistencia entre información proveniente de los sistemas AIRHSP, MCPP Web y SIAF (clasificadores de gasto) a partir de comparación de montos mensuales i.</p> <p>Explicación individual de cada componente:</p> <p>$Abs\left(\frac{A-B}{B}\right)$ = Mide la consistencia entre los ingresos mensuales registrados en el AIRHSP y los montos de las planillas de pago validadas con AIRHSP del MCPP Web.</p> <p>$Abs\left(\frac{C-D}{D}\right)$ = Mide la consistencia entre los montos de todas las planillas de pago del MCPP Web y la ejecución del gasto en los clasificadores de gasto vinculados al AIRHSP</p>
Precisiones técnicas	<p>Condiciones para cálculo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a la información a generarse desde el mes de inicio de la medición del índice hasta el 31 de diciembre de 2025. • El indicador parcial del mes "n" toma el valor de 0 cuando la entidad no ha cumplido con implementar y/o usar el AIRHSP y/o MCPP Web en la respectiva entidad • Adicionalmente, en caso el valor absoluto de un componente sea 1 o mayor, dicho componente toma el valor de 0. <p>Precisiones técnicas para el cálculo de variables:</p> <p>Variable A: Suma de montos de ingresos registrados según AIRHSP provisional del mes "n". Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se extrae el listado único de documento de identidad (en adelante DNI) de las planillas de pago con Tickets en estado "Enviado" en el MCPP Web para el mes "n". Se considera las planillas que validan información AIRHSP



Componente	3: Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local.
	<ul style="list-style-type: none"> • Se extrae la información de los registros en el AIRHSP cuyo DNI coincide con el listado de DNI proveniente del MCPP Web (ver numeral previo) al siguiente día de cumplido el plazo del calendario de pago. • No se incluye la información del AIRHSP correspondiente a "Aportes del Estado" ni conceptos de ingresos excepcionales u ocasionales. • Se suman los ingresos aplicables al mes "n" de todos los tipos de registro <p>Variable B: Suma de montos de ingresos de los tipos de planillas de pago validadas con AIRHSP en el MCPP Web del mes "n". Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se extrae los montos registrados en las planillas de pago con Tickets en estado "Enviado" en el MCPP Web para el mes "n". Se considera las planillas que validan información con el AIRHSP • Se suma el Tipo de Concepto "Ingresos" de todos los tipos de registro <p>Variable C: Suma de montos de ingresos de todos los tipos de planillas de pago vinculadas al SIAF en el MCPP Web del mes "n". Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se extrae los montos registrados en las planillas de pago con Tickets en estado "Enviado" en el MCPP Web para el mes "n". Se considera los tipos y clases de planillas que se vinculan con el SIAF. • Se suma el Tipo de Concepto "Ingresos" de todos los tipos de registro, • Identificar los montos registrados como Tipo de Concepto "Descuentos" aquellos vinculados a conceptos tales como "inasistencias" y "tardanzas". • Identificar de los montos registrados del Tipo de Concepto "Ingresos" aquellos vinculados a conceptos de ingresos excepcionales u ocasionales, tales como: "Asignación por Tiempo de Servicios", "Compensación por Tiempo de Servicios", "Sepelio", entre otros. <p>Variable D: Suma de montos devengados en clasificadores de gasto vinculados al AIRHSP del Gobierno Local del mes "n". Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se extrae la información de la ejecución presupuestaria (devengado) del mes "n" de los clasificadores de gasto en materia de recursos humanos que están vinculados a conceptos de ingresos permanentes y periódicos registrados en el AIRHSP. • No se considera el presupuesto programado en clasificadores de gasto 2.1.3; es decir, aquellos vinculados a "Aportes del Estado". <p>Variable E: Suma de total de meses de personas que registran pagos de ingresos permanentes en el Tipo de Planilla "Pagos Únicos" del MCPP Web</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se extrae la lista de personas que figuran en el Tipo de Planilla "Pagos Únicos" del MCPP Web con Tickets en estado "Enviado" para todos los meses de medición. • Se identifica aquellas personas que figuran en 4 o más meses del periodo de análisis. • Se contabiliza el total de meses que dichas personas figuran en el Tipo de Planilla "Pagos Únicos" <p>Variable F: Promedio de personas registradas en el AIRHSP</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se extrae la cantidad de registros en el AIRHSP en estado Ocupado al último día calendario de cada mes del periodo de análisis



Componente	3: Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local.
	<u>La fecha de presentación del Informe final de cumplimiento de indicadores se realizará mediante oficio dirigido a la DGPP del MEF, hasta el 15 de enero del 2026.</u>
Limitaciones y supuestos	El Gobierno Local cumple con los requisitos y plazos definidos para los procesos de implementación del AIRHSP y el MCPP Web en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 0003-2023-EF/53.01 y la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01, respectivamente.
Medio de verificación	AIRHSP – Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPWP Web) Ejecución presupuestal según el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)
Frecuencia de medición	Mensual
Área responsable	Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH)
Área de Soporte	Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH)



**CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO
PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LAREDO**

Conste por el presente Documento, el Convenio de Apoyo Presupuestario del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales", al que en adelante se denominará **CONVENIO**, que suscriben la Municipalidad Distrital de Laredo representada por su Titular el Sr. Sergio Vilchez Neira, con domicilio legal en Av. La Reforma N° 360, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, al que en adelante se denominará "entidad beneficiaria", con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), debidamente representado por el Sr. Rodolfo Acuña Namihás, Director General de Presupuesto Público (DGPP), autorizado por la Resolución Ministerial N° 313-2022-EF/50, y, con domicilio legal en Jr. Junín 319, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, denominadas conjuntamente "las Partes", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los Pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales.

En virtud del referido Decreto Legislativo, se autoriza a la Dirección General de Presupuesto Público a suscribir con las Entidades Públicas Convenios de Apoyo Presupuestario a Programas Presupuestales que se encuentren comprendidos en el marco de una determinada estrategia u objetivo estratégico institucional y/o mejorar el desempeño institucional, los que se regulan a través de la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0031-2020-EF/50.01.

Para efecto del presente Convenio, los recursos de donación provienen del Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo al Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado Para Gobiernos Locales" con fecha 05 de diciembre de 2022, ratificado a través del Decreto Supremo N° 001-2023-RE, que tiene como objetivo apoyar el fortalecimiento de una gestión de las finanzas públicas descentralizada, transparente e inclusiva, en los Gobiernos Locales conforme al Manual Operativo aprobado; al que en adelante se denominará El Acuerdo.

Asimismo, el Manual Operativo del referido Programa aprobado por el Comité Estratégico, mediante acta de fecha 25 de julio de 2023, fue modificado mediante Acta de fecha 18 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de El Acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA Y OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las condiciones para la implementación del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado Para Gobiernos Locales", en favor de la Municipalidad Distrital de Laredo, con los recursos provenientes del apoyo presupuestario que el Estado peruano ha recibido a través de la donación dispuesta en El Acuerdo.



HAVEZ CABRERA
oli Jhover FAU
0131370645 soft
echa: 30/01/2025
3:00:37
otivo: Doy V° B°



ERINO J. NJO Cinthya
aritu Gus. de FAU
131370645 soft
echa: 30/01/2025 11:10:40
otivo: Doy V° B°



CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES

Las definiciones a considerar a efectos del presente CONVENIO se encuentran enmarcadas en la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0031-2020-EF/50.01, las que se detallan a continuación:

Convenio: Convenio de Apoyo Presupuestario

Apoyo presupuestario: Son los recursos públicos provenientes de donaciones y/o que corresponden a la fuente de financiamiento recursos ordinarios a cargo del MEF. Dichos recursos tienen la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión de los procesos de implementación vinculados a la provisión de bienes y servicios públicos, en el marco de la gestión de los incentivos presupuestarios a los que hace referencia el Decreto Legislativo N° 1440.

Entidad Rectora: Responsables de las estrategias relacionadas a los tres componentes de El Acuerdo:

Componente	Entidad Rectora
1: Fortalecer la administración y gestión del impuesto predial	Dirección General de Política de Ingresos Públicos
2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local	Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
3: Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local	Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Entidad Beneficiaria: Es la responsable de la suscripción e implementación del Convenio. Para efectos, del presente Convenio, La Municipalidad Distrital de Laredo asume el rol de "Entidad Beneficiaria".

Indicadores: Variable cuantitativa utilizada para conocer la evolución de un resultado, la eficacia de un producto o la eficiencia en la línea de producción. En el presente Convenio se clasifican de la siguiente manera:

- Indicadores de Resultados:** Tienen por finalidad verificar la magnitud de los cambios que se esperan observar en las condiciones de vida de la población o en la condición de interés.
- Indicadores de Producto:** Tiene como propósito principal medir la cobertura de los productos, entendiéndose cobertura como la dotación del servicio con todas sus características y particularidades.
- Indicadores de Línea de Producción:** Indicadores cuantitativos orientados a evaluar la eficiencia y/o eficacia de los procesos, procedimientos, aspectos organizacionales, mecanismos de articulación intersectorial e intergubernamental y operación de sistemas en las cuales existen problemas de gestión.

Informe de verificación de cumplimiento de metas vinculadas a indicadores del Convenio de Apoyo Presupuestario: Documento elaborado por la DGPP, a través del cual, se presentan los resultados obtenidos por el cumplimiento de metas vinculadas a los indicadores establecidos en el Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del CONVENIO es apoyar el fortalecimiento de una gestión de las finanzas públicas descentralizada, transparente e inclusiva en la Municipalidad, y a la optimización del uso de recursos públicos orientados a mejorar la eficiencia, efectividad,

economía y calidad de la provisión de productos que priorice las necesidades de los ciudadanos, contribuyendo al desarrollo económico sostenible y a la reducción de la pobreza en dichas circunscripciones.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (02) años (2025-2026), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y la Municipalidad Distrital Laredo. En caso, el día siguiente a la fecha de suscripción coincida con un día no laborable, el plazo queda automáticamente prorrogado al día hábil inmediato siguiente.

Para efecto del cómputo de los plazos establecidos en días en el presente CONVENIO, estos se entienden como días hábiles. En caso de que el último día del plazo coincida con un día no laborable, se entiende que el plazo queda automáticamente prorrogado al día hábil inmediato siguiente.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

La implementación del CONVENIO requiere la participación articulada de los actores involucrados y el cumplimiento de responsabilidades durante la vigencia del CONVENIO, en concordancia con las responsabilidades establecidas en el Artículo 6 de la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01. y en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS INDICADORES

Los indicadores seleccionados para el año 2025 del presente CONVENIO, en conformidad con la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01, son los siguientes:

Componente	Entidad Rectora	Indicador	Nivel de indicador
Componente 1 Fortalecer la administración y gestión del impuesto predial	Dirección General de Política de Ingresos Públicos	Efectividad de recaudación de Impuesto Predial corriente	Resultado
Componente 2 Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local	Dirección General de Programación Multianual de Inversiones	Ponderado de los porcentajes de ejecución presupuestaria de las inversiones en el marco del invierte en los meses de junio y diciembre, considerando el registro y/o sinceramiento de la programación actualizada del Formato N°12-B de las inversiones.	Producto
		Promedio de los porcentajes de obras asociadas a las inversiones con un avance físico real acumulado respecto a lo programado mayor o igual al 80%, alcanzado en los meses de junio, setiembre y diciembre.	Producto
Componente 3 Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local	Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos	Índice de consistencia de la información de ingresos de los Recursos Humanos	Línea de producción

Los indicadores que deban definirse a partir del año 2026 se establecen, con las entidades rectoras de cada componente de El Acuerdo y se comunican mediante oficio,

de acuerdo a lo establecido por el numeral 15.5 del artículo 15 de la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01.

CLÁUSULA OCTAVA: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES

La verificación del cumplimiento de metas vinculadas a indicadores está a cargo de las Entidades Rectoras y es realizada a partir de: i) bases de datos oficiales, ii) sistemas administrativos, y solo para algunos casos de indicadores de la línea de producción, iii) documentos normativos que evidencien la implementación de mejoras en los procesos; debiendo, en todos los casos, mantenerse la rigurosidad técnica en la estimación de los indicadores, considerando lo señalado en el artículo 17 de la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01. y en el Manual Operativo del Programa de Apoyo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales.

De acuerdo con los resultados de verificación, el Ministerio de Economía y Finanzas gestionará la transferencia de los recursos de apoyo presupuestario a la entidad beneficiaria. Los montos a ser transferidos, así como los plazos para hacer efectiva dicha transferencia están establecidos en el Anexo I "Especificaciones Técnicas y Administrativas del Convenio" que forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES Y PLAZOS

La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a la Entidad Beneficiaria el resultado de la evaluación del cumplimiento del Convenio de Apoyo Presupuestario y la determinación de los montos que serán transferidos a la Entidad Beneficiaria establecidos en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS PARA LAS TRANSFERENCIAS

Los procedimientos del MEF para la autorización de la transferencia de los recursos provenientes de fuentes de donación y/o de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se realizarán de acuerdo con lo especificado en la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01, y en el Anexo I "Especificaciones Técnicas y Administrativas del Convenio".

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El CONVENIO suscrito debe ser publicado en los portales institucionales del MEF (www.gob.pe/mef) y de la entidad beneficiaria contraparte de dicho CONVENIO. Los informes de avance y otros reportes vinculados con la ejecución del CONVENIO se publican en el portal institucional del MEF (www.gob.pe/mef) y en el de la Entidad Beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: NOTIFICACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

Durante la vigencia del presente CONVENIO y para las comunicaciones que se refieran a éste, las partes deben realizar dichas comunicaciones por escrito, incluyendo una referencia explícita al CONVENIO.

Para efectos de lo establecido en el párrafo precedente, las comunicaciones deben remitirse a las siguientes direcciones:

A) ENTIDAD BENEFICIARIA

Sr. Sergio Vilchez Neira
Municipalidad Distrital Laredo
Av. La Reforma N° 360, Laredo, Trujillo, La Libertad
Teléfono: (044) 400503

B) ENTIDADES RECTORAS

Sr. Marco Antonio Camacho Sandoval
Dirección General de Política de Ingresos Públicos
Sr. Eloy Durán Cervantes
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Sra. Adriana Milagros Mindreau Zelasco
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos
Ministerio de Economía y Finanzas
Jirón Junín 319
Cercado de Lima- Lima 1 Perú



C) MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sr. Rodolfo Acuña Namihás
Dirección General de Presupuesto Público
Jirón Junín 319
Cercado de Lima- Lima 1 Perú



CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO podrá ser modificado de manera excepcional, mediante Adenda, siempre que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas evalúe que el objetivo del CONVENIO se mantiene, exista disponibilidad de recursos y previa verificación del avance en los indicadores.

Asimismo, durante el periodo de vigencia del CONVENIO, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas podrá tomar la decisión de dejar sin efecto el CONVENIO suscrito de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01.



Estando LAS PARTES de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en el presente CONVENIO, lo suscriben, a los _____ días del mes de _____ del 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO



ACUÑA NAMIHAS Rodolfo
FAU 20131370645 soft
Fecha: 30/01/2025 15:38:56
Motivo: Firma Digital

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

**CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO
PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES, A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

**ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO**

Unidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Laredo	Código Unidad Ejecutora	130106-301132
Título	PROGRAMA DE INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES		
Costo total estimado	CHF 265,606.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS Y 00/100 FRANCO SUIZOS)		
Fuente de financiamiento	Donaciones y Transferencias		
Fecha de inicio	2025	Fecha de fin	2026
Código CAP	001-0028	Programas Presupuestales	



CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO.....	8
a) Objeto y resultados del Programa	8
b) Evolución de las Intervenciones asociadas a los Principales Resultados .	8
c) Estado de Implementación y Procesos Críticos	9
II. INDICADORES PARA SER CUMPLIDOS EN EL AÑO 2025.....	10
a) Indicador de Resultado.....	10
b) Indicadores de Producto	13
c) Indicador de Línea de Producción	19
III. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	25
a) Monto máximo a transferir Total y Anual	25
b) Monto máximo a transferir por cumplimiento de metas del año 2025	25
c) Monto máximo a transferir por cumplimiento de metas del año 2025 por indicador	25



I. PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO

a) Objeto y resultados del Programa

El objetivo principal del Programa de Apoyo Presupuestario Descentralizado Para Gobiernos Locales es apoyar el fortalecimiento de una gestión de las finanzas públicas descentralizada, transparente e inclusiva, en gobiernos locales, que priorice las necesidades de los ciudadanos, contribuyendo al desarrollo económico sostenible y a la reducción de la pobreza en dichas circunscripciones.

El Programa cuenta con tres componentes cuyos objetivos son:

- Componente 1: fortalecer la administración y gestión del impuesto predial
- Componente 2: mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local
- Componente 3: mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local

Para ello, en cada componente, se plantean objetivos asociados para encontrar una mayor fortaleza en las finanzas públicas de la Municipalidad Distrital Laredo.

b) Evolución de las intervenciones asociadas a los Principales Resultados

Durante el período 2021-2024, la recaudación del Impuesto Predial corriente de la Municipalidad Distrital de Laredo, relacionado directamente al indicador del **Componente 1: Fortalecer la administración y gestión del Impuesto Predial**, en promedio, ascendió a S/ 2.66 millones. Asimismo, su comportamiento histórico en dicho periodo ha sido decreciente, habiendo experimentado una variación total a la baja del 4.23% (de S/ 2.68 millones en el 2021 a S/ 2.60 millones en el 2024), siendo que, para fines del 2023, se alcanzó el mínimo del periodo (S/ 2.56 millones), evidenciándose que aún existen oportunidades de mejora que atender.

Por otro lado, durante el período 2021-2024¹, el comportamiento de la ejecución de las inversiones públicas en la Municipalidad Distrital de Laredo relacionado directamente a los indicadores del **Componente 2: mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local**, ha sido decreciente, habiendo tenido una reducción total del 47.76 puntos porcentuales (73.15% de ejecución financiera en inversiones respecto a su PIM en el 2021 a 25.38% en el 2024), siendo el 2024 el año con el nivel más bajo de ejecución en dicho periodo (25.38%), requiriéndose un mayor impulso en la gestión de inversiones.

Finalmente, referente al **Componente 3: Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local**, cabe señalar que, en septiembre 2024, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1666², el cual dispone la implementación progresiva del registro de los ingresos correspondientes a los recursos humanos en todas entidades dentro del alcance de la Gestión Fiscal de Recursos Humanos³. Dicha implementación se materializa en el registro en el

¹ Se considera un corte al 31 de diciembre de cada año.

² Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

³ Numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1666.

Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) para aquellas entidades que actualmente no utilizan ni tienen acceso a dicho aplicativo; esto incluye, entre otros, a los Gobiernos Locales. Así pues, actualmente la mayoría de las entidades del nivel de Gobierno Local no utilizan ni tienen acceso al AIRHSP, por lo cual existe una necesidad de atención prioritaria que facilitara a su vez la implementación de otros aplicativos que contribuyen a una mejor gestión fiscal de los recursos humanos.

c) Estado de Implementación y Procesos Críticos

Los componentes del Convenio poseen como objetivo la mejora de la gestión de la Municipalidad sobre los recursos, y la sostenibilidad financiera a largo plazo. En primer lugar, el Componente 1 tiene por finalidad el fortalecimiento de la administración del Impuesto Predial (IP). Al respecto, la implementación de este componente comprende principalmente la capacitación de los funcionarios municipales para el cumplimiento de la meta, el envío del modelo de resolución de alcaldía (RA) a las municipalidades y el monitoreo a las municipalidades, para evaluar su avance en el cumplimiento de la meta.

Por otro lado, los procesos de las municipalidades que son críticos para el cumplimiento de la meta son la emisión masiva del IP, la notificación de la deuda corriente, la atención al contribuyente, la cobranza precoactiva, el control de la deuda y la fiscalización de predios.

Como Componente 2, se busca mejorar la gestión y ejecución financiera de las inversiones. En este componente, el proceso crítico involucra la verificación del proceso de inscripción de la ejecución física y financiera. Para ello, como primer paso, se debe verificar los canales de inscripción de información del Formato 12-B, el cual contiene información sobre el avance físico y financiero de las inversiones. Este proceso debe ser revisado con el objetivo que la información recogida refleje fielmente la realidad de la capacidad ejecutora de la Municipalidad. Así, como segundo paso, se debe verificar qué inversiones no se están ejecutando para encontrar las causas y corregirlas. De esta forma, los indicadores planteados van a incrementar de forma sostenida en el tiempo, a través de una mejor visión del uso de recursos financieros.

Por último, como Componente 3, se busca impulsar la recopilación y sistematización de la información de ingresos de los recursos humanos de las entidades, así como la implementación de aplicativos que soportan la aplicación de la gestión fiscal de los recursos humanos. Para ello, se brindará capacitación y asistencia técnica a la Municipalidad durante el proceso de incorporación de su información en el AIRHSP y MCPP Web, así como en el entendimiento de la operatividad de dichos aplicativos. A partir de su uso, se hará un seguimiento detallado de la información que se procesa a través de los citados aplicativos, verificando la consistencia entre sí, aplicando los conceptos que fomenten una adecuada gestión fiscal de los recursos humanos en la entidad; y, brindando recomendaciones de mejora.

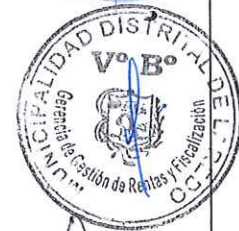
II. INDICADORES PARA SER CUMPLIDOS EN EL AÑO 2025

a) Indicador de Resultado

Componente	Componente 1: Fortalecer la administración y gestión del Impuesto Predial.
Nombre del Indicador	Efectividad de recaudación de Impuesto Predial corriente
Objetivo	<p>El indicador busca impulsar el máximo incremento de la recaudación proveniente de la emisión de deuda de Impuesto Predial (IP) del año corriente en cada una de las municipalidades, y evitar que dicha deuda deba ser cobrada en los siguientes años, con una menor probabilidad de cobranza.</p> <p>Con la medición del indicador se espera resultados a través de una adecuada gestión de la emisión inicial.</p>
Ámbito de control	Resultado
Dimensión de desempeño	Eficacia
Unidad de medida	Porcentaje
Alcance	Municipalidad Distrital de Laredo
Método de cálculo	<p>Efectividad de recaudación del año 2025 de IP corriente = $\frac{\text{Recaudación del año 2025 de IP corriente}}{\text{Emisión inicial de IP del año 2025}}$</p> <p>donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectividad de recaudación del año 2025 de IP corriente: Es el indicador correspondiente al año 2025. • Emisión inicial de IP del año 2025: Es el monto de la emisión generada al inicio del año 2025 del IP del año 2025. • Recaudación del año 2025 de IP corriente: Es el monto de la recaudación ejecutada en el año 2025 del IP del año corriente.
Precisiones técnicas	<p>Descripción específica de las características de las variables que componen el indicador:</p> <p>a) Características del denominador (variable "Emisión inicial de IP del año 2025"):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se expresa en soles y céntimos. • Corresponde al proceso de emisión inicial, mediante el cual las administraciones tributarias municipales (ATMs) calculan el IP del año correspondiente a cada contribuyente (registrado en la base de datos de la ATM) y emiten las liquidaciones de pago respectivas.

Componente	Componente 1: Fortalecer la administración y gestión del Impuesto Predial.				
	<ul style="list-style-type: none"> Sólo debe comprender al impuesto (insoluto). El IP debe corresponder al año 2025. <p>b) Características del numerador (variable "Recaudación del año 2025 de IP corriente"):</p> <ul style="list-style-type: none"> Se expresa en soles y céntimos. Debe haber sido ejecutado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025. Sólo debe comprender al impuesto (insoluto). Puede comprender al reajuste si no es posible registrarlo en un clasificador diferente del clasificador del IP corriente (1.1.2.1.11). El IP debe corresponder al año corriente. <p><u>La fecha de presentación del Informe final de cumplimiento de indicadores se realizará mediante oficio dirigido a la DGPP del MEF, hasta el 15 de enero del 2026.</u></p>				
Limitaciones y supuestos	No se reporta limitaciones ni supuestos.				
Medio de verificación	<p>La información para verificar el cumplimiento de la meta para el año 2025 se obtiene de las siguientes fuentes:</p> <p>1) Emisión inicial de IP del año 2025: Resolución de alcaldía (RA) en formato PDF remitida por el responsable de la ATM de la municipalidad, por correo electrónico, a los representantes de la DGPIP (al correo electrónico sustento_seco@mef.gob.pe) hasta el 31/03/2025.</p> <p>a) Precisiones sobre la RA:</p> <p><u>Firma:</u> La RA debe ser firmada después de la suscripción del acta de establecimiento de los indicadores y metas para el año 2025.</p> <p><u>Formato y contenido:</u> La RA debe ser redactada de acuerdo al formato definido en el Apéndice 1 del convenio; y en ésta la municipalidad debe consignar el monto de emisión inicial de IP del año 2025.</p> <p><u>Archivo de sustento:</u> Conjuntamente con la RA, el responsable de la ATM de la municipalidad debe remitir a los representantes de la DGPIP (al correo electrónico sustento_seco@mef.gob.pe) el archivo con el sustento de la información de la emisión inicial de IP del año 2025 consignada en la RA. El sustento debe ser un reporte, listado o base de datos en formato Excel, que muestre los siguientes, por columna⁴:</p> <table border="1" data-bbox="534 1738 1255 1831"> <tr> <td>Tipo de contribuyente:</td> <td>Persona natural, persona jurídica u otro tipo</td> </tr> <tr> <td>Cantidad de predios afectos</td> <td></td> </tr> </table>	Tipo de contribuyente:	Persona natural, persona jurídica u otro tipo	Cantidad de predios afectos	
Tipo de contribuyente:	Persona natural, persona jurídica u otro tipo				
Cantidad de predios afectos					

⁴ Tomar en cuenta los modelos del Apéndice 2.



Componente	Componente 1: Fortalecer la administración y gestión del Impuesto Predial.						
	<table border="1" data-bbox="522 279 1240 373"> <tr> <td data-bbox="522 279 872 310">del contribuyente:</td> <td data-bbox="872 279 1240 310"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="522 310 872 342">Monto de emisión inicial de</td> <td data-bbox="872 310 1240 342"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="522 342 872 373">IP 2025 del contribuyente:</td> <td data-bbox="872 342 1240 373"></td> </tr> </table> <p data-bbox="477 426 1219 548"><u>Plazo:</u> La municipalidad debe remitir la RA y el archivo de sustento por correo electrónico a los representantes de la DGPIP (al correo electrónico sustento_seco@mef.gob.pe) hasta el día 31/03/2025. Caso contrario, se dará por incumplida la meta del indicador.</p> <p data-bbox="477 579 1219 642">a) Comparación de información de emisión de IP consignada en la RA con el sustento:</p> <p data-bbox="477 642 1240 831">La DGPIP comparará la información de la emisión inicial de IP 2025 consignada en la RA remitida por correo electrónico con la información del archivo de sustento, para verificar si éstas coinciden. En caso no coincidan, se realizará reuniones virtuales con las municipalidades correspondientes, para que éstas presenten el sustento correcto.</p> <p data-bbox="477 863 1199 919">b) Reuniones virtuales con ATMs para que éstas presenten sustento correcto</p> <p data-bbox="477 919 1190 1045">En los casos señalados en el punto anterior, la DGPIP realizará reuniones virtuales con dichas municipalidades, para que éstas presenten el sustento correcto de la información de emisión consignada en la RA.</p> <p data-bbox="477 1077 1249 1293">Si en la reunión virtual i) la municipalidad no presenta el sustento solicitado o ii) el documento presentado no sustenta adecuadamente dicha información, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que ésta presente el sustento correspondiente. Si la municipalidad no presenta dicho sustento en el plazo dado o si el documento presentado sigue sin sustentar adecuadamente dicha información, la DGPIP dará por incumplida la meta.</p> <p data-bbox="439 1325 1258 1486">2) Recaudación del año 2025 de IP corriente: Reporte de recaudación ejecutada en el año 2025 de IP, generado en el SIAF, con fecha de corte al 5 de enero 2026, y proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP). En dicho reporte sólo se considerará al clasificador 1.1.2.1.11 (IP corriente).</p>	del contribuyente:		Monto de emisión inicial de		IP 2025 del contribuyente:	
del contribuyente:							
Monto de emisión inicial de							
IP 2025 del contribuyente:							
Meta	Año 2025 = 100%						
Frecuencia de medición	Anual, con información de recaudación del año 2025 actualizada al 5 de enero 2026.						
Área responsable	Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)						
Área de soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) • Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) 						

b) Indicadores de Producto

1. Indicador 1

Componente	Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local
Nombre del Indicador (I)	Ponderado de los porcentajes de ejecución presupuestaria de las inversiones en el marco del invierte en los meses de junio y diciembre, considerando el registro y/o sinceramiento de la programación actualizada del Formato N°12-B de las inversiones.
Objetivo	Promover el registro y sinceramiento de la programación financiera actualizada que posibiliten identificar potenciales saldos o déficits presupuestarios que conlleven a un uso eficiente de los recursos asignados, resultando así, en un alto nivel de ejecución presupuestaria.
Ámbito de control	Producto
Dimensión de desempeño	Eficacia
Unidad de medida	Porcentaje
Alcance	Municipalidad Distrital de Laredo
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $I = \left[\left(\frac{DEV \text{ ajustado}_{ene-jun}}{\times PIA} \times 0,3 \right) + \left(\frac{DEV \text{ ajustado}_{ene-dic}}{PIM \text{ ajustado}_{dic}} \times 0,7 \right) \right] \times 100$ <p>El valor del Indicador (I) se redondea a cero decimales:</p> <p>Donde:</p> <p>Devengado ajustado = Monto devengado de las inversiones en el marco del invierte (se consideran IRIs, proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión), hasta el mes de junio o diciembre (según corresponda), sin considerar el monto devengado de aquellas inversiones que no cuenten con la actualización de la sección "Programación Financiera Actualizada" (PFA) del Formato N° 12-B del Banco de Inversiones. El monto devengado se ajusta al monto girado hasta 31 días calendario después del corte del devengado.</p> <p>PIA = Monto del presupuesto institucional de apertura 2025 de las inversiones que se encuentran en el</p>

Componente	Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local
	<p>marco del invierte (se consideran IRIs, proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión). Se considerarán ajustes de acuerdo con las transferencias financieras realizadas de recursos determinados, de corresponder</p> <p>PIM ajustado_{dic} = PIM de inversiones en el marco del invierte (se consideran IRIs, proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión) al mes de diciembre, sin considerar las transferencias aprobadas mediante cualquier dispositivo legal desde el 01 de julio del 2025.</p> <p>Se considerarán ajustes de acuerdo con las transferencias financieras realizadas de recursos determinados, de corresponder.</p> <p>Se considera actualizada la PFA cuando la inversión cumple con la siguiente condición:</p> $75 \leq \left(\frac{\text{Devengado}}{\text{PFA}} \times 100 \right) \leq 140$ <p>El porcentaje $\frac{\text{Devengado}}{\text{PFA}}$ se redondea a 0 decimales.</p> <p>Donde:</p> <p>Devengado= Devengado de la inversión de enero a junio; o, de enero a diciembre, según corresponda. El monto devengado se ajusta al girado respectivo.</p> <p>PFA= Programación financiera actualizada de la inversión de enero a junio; o, de enero a diciembre, según corresponda, registrada en el Formato N°12-B.</p>
Precisiones técnicas	<p>Precisiones técnicas para el cálculo junio: $\frac{\text{DEV ajustado}_{\text{ene-jun}}}{\text{PIA}}$</p> <ul style="list-style-type: none"> El "DEV ajustado" se calcula como la suma de: (1) Devengado de inversiones que cumplen con tener la PFA sincerada y (2) Devengado de las inversiones que no aplican a la evaluación de la PFA sincerada. Las inversiones que aplican a la evaluación de la PFA sincerada corresponden a las que cumplan de manera conjunta con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Activas, viables o aprobadas, con corte al 30 de junio del 2025. Con Presupuesto Institucional Modificado (PIM), con corte al décimo día hábil del mes de abril del 2025 y PIM al 30 de junio del 2025. No sean intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI), Programas de Inversión, inversiones exoneradas por Decreto Supremo o de emergencia, con corte al 30 de junio del 2025.

Componente	Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local
	<p>d) La Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) sea la misma a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con corte al 30 de junio del 2025.</p> <p>e) No haber recibido transferencias de recursos entre el primer día hábil del mes de abril hasta el 30 de junio del 2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El devengado es con corte al 30 de junio del 2025. • Para la evaluación del devengado se revisará el monto devengado con el monto girado al 31 de julio del 2025. En los casos que el monto girado sea menor al monto devengado, se reemplazará en el indicador por el monto girado actualizado. • La programación financiera actualizada (PFA) de enero a junio es con corte el décimo día hábil del mes de abril del 2025. • En los casos que dicho cálculo exceda el 100%, se colocará como 100%. <p>Precisiones técnicas para el cálculo de diciembre: $\frac{DEV\ ajustado_{ene-dic}}{PIM\ ajustado_{dic}}$</p> <ul style="list-style-type: none"> • El "DEV ajustado" se calcula como la suma de: (1) Devengado de inversiones que cumplen con tener la PFA sincerada y (2) Devengado de las inversiones que no aplican a la evaluación de la PFA sincerada. • Las inversiones que aplican a la evaluación de la PFA sincerada corresponden a las que cumplan de manera conjunta con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Activas, viables o aprobadas, con corte al 31 de diciembre del 2025. b) Con Presupuesto Institucional Modificado (PIM), con corte al décimo día hábil del mes de octubre del 2025 y PIM al 31 de diciembre del 2025. c) No sean intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI), Programas de Inversión, inversiones exoneradas por Decreto Supremo o de emergencia, con corte al 31 de diciembre del 2025. d) La Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) sea la misma a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con corte al 31 de diciembre del 2025. e) No haber recibido transferencias de recursos entre el primer día hábil del mes de octubre hasta el 31 de diciembre del 2025. • La programación financiera actualizada (PFA) de enero a diciembre es con corte el décimo día hábil del mes de octubre del 2025. • El devengado es con corte al 31 de diciembre del 2025. • Para la evaluación del devengado se revisará el monto devengado con el monto girado al 31 de enero del 2026. En los casos que el monto girado sea menor al monto devengado, se reemplazará en el indicador por el monto girado actualizado. Esta información será proporcionada por la DGPP.

Componente	Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local
	<ul style="list-style-type: none"> Se considera el PIM con corte al 31 de diciembre del 2025, sin considerar las transferencias aprobadas mediante cualquier dispositivo legal desde el 01 de julio del 2025. <p>Otras precisiones</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presupuestaria de las inversiones (PIM, devengado y girado); así como, información de las transferencias, serán proporcionadas por la DGPP. <p><u>La fecha de presentación del Informe final de cumplimiento de indicadores se realizará mediante oficio dirigido a la DGPP del MEF, hasta el 15 de enero del 2026.</u></p>
Limitaciones y supuestos	No se reporta limitaciones ni supuestos.
Medio de verificación	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF Banco de inversiones Listado de municipalidades adscritas al SNPMGI
Meta	Año 2025 = 85%
Frecuencia de medición	Anual
Área responsable	Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)
Área de Soporte	Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)

2. Indicador 2

Componente	Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local
Nombre del Indicador	Promedio de los porcentajes de obras asociadas a las inversiones con un avance físico real acumulado respecto a lo programado mayor o igual al 80%, alcanzado en los meses de junio, setiembre y diciembre.
Objetivo	Promover el cumplimiento del registro de los cronogramas de obra y del avance físico programado en el Formato N°12-B, y detectar oportunamente riesgos y problemáticas durante la ejecución física para que se tomen las acciones de mitigación respectivas.
Ámbito de control	Producto
Dimensión de desempeño	Efectividad
Unidad de medida	Porcentaje

Componente	Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local
Alcance	Municipalidad Distrital de Laredo
	<p>Fórmula:</p> $I = \frac{\left(\frac{C}{D_{junio}} + \frac{C}{D_{setiembre}} + \frac{C}{D_{diciembre}}\right)}{\left(N^{\circ} \text{ de meses con medición de } \frac{C}{D}\right)}$ <p>El valor del Indicador (I) y el porcentaje $\frac{C}{D}$ se redondean a cero decimales.</p> <p>Donde:</p>
Método de cálculo	<p>C= N° obras en ejecución física (según el Formato N° 08 del Banco de Inversiones) asociadas a las inversiones con un avance físico real acumulado respecto a lo programado mayor o igual al 80%, alcanzado en el mes de cierre correspondiente (junio, setiembre y diciembre).</p> <p>D= N° obras en ejecución física asociadas a las inversiones, hasta el mes de junio, setiembre y diciembre, según corresponda.</p> <p>Tanto como para la variable C como D, se adicionarán las obras culminadas en el año 2025, entre enero a mayo (para el periodo de junio), entre julio a agosto (para el periodo de setiembre) y entre el periodo de octubre a noviembre (para el periodo de diciembre).</p>
Precisiones técnicas	<p>Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se considera únicamente a las obras asociadas a las inversiones que cumplen de manera conjunta con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Activas, viables o aprobadas. b) Con Presupuesto Institucional Modificado (PIM). c) No son intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI), Programas de Inversión, inversiones exoneradas por Decreto Supremo o de emergencia d) No cuentan con registro del Formato N° 09: Registro del cierre de inversión. e) No contar con registro de avance físico real acumulado de la obra principal igual al 100%; o, con estado situacional "Obra culminada" o "Contrato resuelto/convenio resuelto", para algún periodo previo al periodo de evaluación⁵. f) No contar con registro de estado situacional "Obra suspendida" o "Obra paralizada", "En controversia/arbitraje" para el periodo de evaluación. g) Se encuentre en ejecución física como mínimo durante 15 días calendarios del mes a evaluar (junio, setiembre y diciembre), de acuerdo con las fechas de inicio y término registradas en el Formato N° 08 para el factor productivo "Infraestructura".

⁵ En caso la inversión cuente con avance físico real acumulado de la obra principal igual al 100%; o, con estado situacional "Obra culminada" o "Contrato resuelto/convenio resuelto" para el periodo de evaluación (junio, setiembre y diciembre), se considerará como parte de la evaluación.



Componente	Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local								
	<p>h) La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe ser la misma a la entidad a evaluar.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se consideran todas las obras asociadas a la inversión que cumplan con los requisitos antes mencionados. Para obtener la información del avance físico programado acumulado y el avance físico real acumulado de las obras se considera lo registrado para el periodo de análisis que corresponda la evaluación (junio, setiembre o diciembre) en la sección de "ejecución física" del Formato N°12-B. Las fechas de corte tanto del Banco de Inversiones como del SIAF serán conforme a lo siguiente: <table border="1" data-bbox="489 619 1261 850"> <thead> <tr> <th>Cálculo del mes</th> <th>Fecha de corte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>$\frac{C}{D_{junio}}$</td> <td>31 de julio del 2025</td> </tr> <tr> <td>$\frac{C}{D_{setiembre}}$</td> <td>31 de octubre del 2025</td> </tr> <tr> <td>$\frac{C}{D_{diciembre}}$</td> <td>31 de enero del 2026</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> De no identificarse obras en ejecución física asociadas a las inversiones, no se considerará dicho mes en el cálculo del numerador. <p>Precisiones técnicas para el cálculo del denominador:</p> <ul style="list-style-type: none"> El número de meses puede variar dependiendo si existe o no obras principales en ejecución física asociadas a las inversiones, en cada periodo de análisis (junio, setiembre y diciembre) que resultan en que no se pueda calcular el porcentaje de obras asociadas a una inversión con un avance físico real acumulado respecto a lo programado mayor o igual al 80% de dicho mes. <p>Precisiones técnicas para el cálculo del denominador y numerador:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se adicionará en el numerador y denominador las obras clasificadas como "Obra culminadas". Para la evaluación del mes de junio, se incluirá las obras que se reporten como culminadas entre el periodo de enero a mayo del 2025. Para la evaluación del mes de setiembre, se incluirá las obras que se reporten como culminadas entre el periodo de julio a agosto del 2025. Para la evaluación del mes de diciembre, se incluirá las obras que se reporten como culminadas entre el periodo de octubre a noviembre del 2025. <p>En caso los Gobiernos Locales evaluados no cuenten con obras principales en ejecución física asociadas a las inversiones, para ninguno de los periodos de análisis respectivos (junio, setiembre y diciembre), no se evaluará dicho indicador.</p> <p><u>La fecha de presentación del Informe final de cumplimiento de indicadores se realizará mediante oficio dirigido a la DGPP del MEF, hasta el 15 de enero del 2026.</u></p>	Cálculo del mes	Fecha de corte	$\frac{C}{D_{junio}}$	31 de julio del 2025	$\frac{C}{D_{setiembre}}$	31 de octubre del 2025	$\frac{C}{D_{diciembre}}$	31 de enero del 2026
Cálculo del mes	Fecha de corte								
$\frac{C}{D_{junio}}$	31 de julio del 2025								
$\frac{C}{D_{setiembre}}$	31 de octubre del 2025								
$\frac{C}{D_{diciembre}}$	31 de enero del 2026								
Limitaciones y supuestos	No se reporta limitaciones ni supuestos.								
Medio de verificación	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF Banco de inversiones Listado de municipalidades adscritas al SNPMGI 								

Componente	Componente 2: Mejorar la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local
Meta	Año 2025 = 80%
Frecuencia de medición	Anual
Área responsable	Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)
Área de Soporte	<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)

c) Indicador de Línea de Producción

Componente	3: Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local.
Nombre del Indicador	<i>Índice de consistencia de la información de ingresos de los Recursos Humanos</i>
Objetivo	<p>El indicador permite medir la consistencia de la información producida a partir de la implementación de los siguientes procesos críticos para la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en cada Municipalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Actualización de la información de ingresos de los recursos humanos en el AIRHSP. Uso del Módulo de Control de Pagos de Planillas Web (MCPW Web) para la planilla de pago mensual Verificación de la programación y ejecución del presupuesto destinado a recursos humanos
Ambito de control	Actividad
Dimensión de desempeño	Eficacia.
Unidad de medida	Porcentaje (%)
Alcance	Municipalidad Distrital de Laredo
Método de cálculo	<p><i>Índice de consistencia de la información de ingresos de los Recursos Humanos</i></p> <p>Paso 1: Por cada mes se obtiene un <u>primer</u> indicador parcial a partir del análisis de dos componentes:</p> $I_n = \left[1 - Abs \left(\frac{A_n - B_n}{B_n} \right) \right] x 50\% + \left[1 - Abs \left(\frac{C_n - D_n}{D_n} \right) \right] x 50\%$ <p><u>Donde:</u> A = Suma de montos de ingresos registrados según AIRHSP provisional del mes "n". B = Suma de montos de ingresos de los tipos de planillas de pago validadas con AIRHSP en el MCPW Web del mes "n".</p>

Componente	3: Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local.
	<p>C = Suma de montos de ingresos de todos los tipos de planillas de pago vinculadas al SIAF en el MCPP Web del mes "n".</p> <p>D = Suma de montos devengados en clasificadores de gasto vinculados al AIRHSP del Gobierno Local del mes "n".</p> <p>Paso 2: Se obtiene el promedio de los 9 cortes del indicador parcial (periodo de abril a diciembre 2025)</p> $Promedio = \frac{\sum_{n=1}^9 (I_1, I_2, I_{...}, I_9)}{9}$ <p>Paso 3: Se obtiene un <u>segundo</u> indicador parcial, que penaliza el uso constante de la planilla de Pagos Únicos para pagos a favor de una misma persona.</p> $G = \frac{E}{F}$ <p><u>Donde:</u> E = Suma de total de meses de personas que registran pagos de ingresos permanentes en el Tipo de Planilla "Pagos Únicos" del MCPP Web F = Promedio de personas registradas en el AIRHSP G = Puntos a deducir por uso indebido de planilla "Pagos únicos" durante el periodo de medición (9 meses: abril – diciembre 2025)</p> <p>Paso 4: Se calcula el índice mediante la sustracción de la penalización por uso indebido de la planilla de Pagos Únicos del promedio obtenido por el Gobierno Local.</p> $Indice = \frac{\sum_{n=1}^9 (I_1, I_2, I_{...}, I_9)}{9} - G$ <p>Resumen de índice: Se evalúa la consistencia entre información proveniente de los sistemas AIRHSP, MCPP Web y SIAF (clasificadores de gasto) a partir de comparación de montos mensuales i.</p> <p>Explicación individual de cada componente:</p> <p>$Abs\left(\frac{A-B}{B}\right)$ = Mide la consistencia entre los ingresos mensuales registrados en el AIRHSP y los montos de las planillas de pago validadas con AIRHSP del MCPP Web.</p>

Componente	3: Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local.
	$Abs\left(\frac{C-D}{D}\right)$ = Mide la consistencia entre los montos de todas las planillas de pago del MCPP Web y la ejecución del gasto en los clasificadores de gasto vinculados al AIRHSP
Precisiones técnicas	<p>Condiciones para cálculo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a la información a generarse desde el mes de inicio de la medición del índice hasta el 31 de diciembre de 2025. • El indicador parcial del mes "n" toma el valor de 0 cuando la entidad no ha cumplido con implementar y/o usar el AIRHSP y/o MCPP Web en la respectiva entidad • Adicionalmente, en caso el valor absoluto de un componente sea 1 o mayor, dicho componente toma el valor de 0. <p>Precisiones técnicas para el cálculo de variables:</p> <p>Variable A: Suma de montos de ingresos registrados según AIRHSP provisional del mes "n". Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se extrae el listado único de documento de identidad (en adelante DNI) de las planillas de pago con Tickets en estado "Enviado" en el MCPP Web para el mes "n". Se considera las planillas que validan información AIRHSP • Se extrae la información de los registros en el AIRHSP cuyo DNI coincide con el listado de DNI proveniente del MCPP Web (ver numeral previo) al siguiente día de cumplido el plazo del calendario de pago. • No se incluye la información del AIRHSP correspondiente a "Aportes del Estado" ni conceptos de ingresos excepcionales u ocasionales. • Se suman los ingresos aplicables al mes "n" de todos los tipos de registro <p>Variable B: Suma de montos de ingresos de los tipos de planillas de pago validadas con AIRHSP en el MCPP Web del mes "n". Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se extrae los montos registrados en las planillas de pago con Tickets en estado "Enviado" en el MCPP Web para el mes "n". Se considera las planillas que validan información con el AIRHSP • Se suma el Tipo de Concepto "Ingresos" de todos los tipos de registro <p>Variable C: Suma de montos de ingresos de todos los tipos de planillas de pago vinculadas al SIAF en el MCPP Web del mes "n". Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se extrae los montos registrados en las planillas de pago con Tickets en estado "Enviado" en el MCPP Web para el mes "n". Se considera los tipos y clases de planillas que se vinculan con el SIAF. • Se suma el Tipo de Concepto "Ingresos" de todos los tipos de registro, • Identificar los montos registrados como Tipo de Concepto "Descuentos" aquellos vinculados a conceptos tales como "inasistencias" y "tardanzas". • Identificar de los montos registrados del Tipo de Concepto "Ingresos" aquellos vinculados a conceptos de ingresos excepcionales u ocasionales, tales como: "Asignación por Tiempo de Servicios", "Compensación por Tiempo de Servicios", "Sepelio", entre otros.

Componente	<p>3: Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local.</p> <p>Variable D: Suma de montos devengados en clasificadores de gasto vinculados al AIRHSP del Gobierno Local del mes "n". Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se extrae la información de la ejecución presupuestaria (devengado) del mes "n" de los clasificadores de gasto en materia de recursos humanos que están vinculados a conceptos de ingresos permanentes y periódicos registrados en el AIRHSP. No se considera el presupuesto programado en clasificadores de gasto 2.1.3; es decir, aquellos vinculados a "Aportes del Estado". <p>Variable E: Suma de total de meses de personas que registran pagos de ingresos permanentes en el Tipo de Planilla "Pagos Únicos" del MCPP Web</p> <ul style="list-style-type: none"> Se extrae la lista de personas que figuran en el Tipo de Planilla "Pagos Únicos" del MCPP Web con Tickets en estado "Enviado" para todos los meses de medición. Se identifica aquellas personas que figuran en 4 o más meses del periodo de análisis. Se contabiliza el total de meses que dichas personas figuran en el Tipo de Planilla "Pagos Únicos" <p>Variable F: Promedio de personas registradas en el AIRHSP</p> <ul style="list-style-type: none"> Se extrae la cantidad de registros en el AIRHSP en estado Ocupado al último día calendario de cada mes del periodo de análisis <p><u>La fecha de presentación del Informe final de cumplimiento de indicadores se realizará mediante oficio dirigido a la DGPP del MEF, hasta el 15 de enero del 2026.</u></p>
Limitaciones y supuestos	El Gobierno Local cumple con los requisitos y plazos definidos para los procesos de implementación del AIRHSP y el MCPP Web en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 0003-2023-EF/53.01 y la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01, respectivamente.
Medio de verificación	AIRHSP – Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPWP) Ejecución presupuestal según el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)
Meta	Año 2025 = 92%
Frecuencia de medición	Mensual
Área responsable	Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGFRH)
Área de Soporte	Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGFRH)

Apéndice 1

**MODELO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL INDICADOR
"EFECTIVIDAD DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº <<NÚMERO>> -2025- <<SIGLAS>>

<<Lugar>>, <<Fecha>>

VISTO el Informe N° <<NÚMERO >>, de fecha <<día>> de <<mes>> de 2025, emitido por la <<Unidad orgánica de la ATM>>, sobre cumplimiento de la meta del indicador "Efectividad de recaudación de Impuesto Predial corriente", del componente "Fortalecer la administración y gestión del Impuesto Predial", del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales" (en adelante, Componente 1) y;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Que en la ficha técnica del indicador "Efectividad de recaudación de Impuesto Predial corriente" anexa al convenio de apoyo presupuestario suscrito entre la << Municipalidad >> y la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), del Ministerio de Economía y Finanzas, (en adelante, el Convenio de Apoyo Presupuestario) se señala los procedimientos para el cumplimiento de la meta de dicho indicador, del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales";

Que el Componente 1 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al indicador "Efectividad de recaudación de Impuesto Predial corriente", la emisión de una resolución de alcaldía en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025;

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, con lo acordado en el Convenio de Apoyo Presupuestario, así como de acuerdo con la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del indicador "Efectividad de recaudación de Impuesto Predial corriente", del Componente 1 "Fortalecer la administración y gestión del Impuesto Predial", del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales", según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la <<Nombre de la ATM>>, y <<al / a la>> Responsable del Programa "Incentivo Presupuestario Descentralizado para Gobiernos Locales">>, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firma de alcalde(sa)

Apéndice 2

MODELO DE REPORTE DE SUSTENTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE IMPUESTO PREDIAL (IP) 2025 CONSIGNADA EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA (RA) ^{1/}

EMISIÓN INICIAL DE IMPUESTO PREDIAL 2025

Tipo de contribuyente ^{2/}	Cantidad de predios afectos ^{2/}	Monto de emisión (S/) ^{2/}
Persona natural	4	623,00
Persona jurídica	4	350,00
Persona natural	2	667,00
Persona natural	4	362,00
Persona natural	3	156,00
Persona natural	4	303,00
.	.	.
.	.	.
Persona natural	4	188,00
Total	25	2 649,00

1/ Sólo se presenta este reporte cuando la emisión inicial de IP 2025 consignada en la RA es mayor que 0.
El reporte debe ser elaborado a nivel de contribuyente, por lo que cada fila debe representar a un contribuyente.

2/ Es requisito para el cumplimiento de la meta que el reporte contenga la información de tipo de contribuyente, cantidad de predios afectos del contribuyente y monto de emisión inicial de IP 2025 del contribuyente. El monto de emisión inicial de IP 2025 consignado en la RA debe coincidir con el monto de emisión inicial de IP 2025 total del reporte.



III. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

a) Monto máximo a transferir Total y Anual⁶

Se presenta el monto máximo por distribuir a la Municipalidad Distrital de Laredo durante el periodo de vigencia del CAP.

Monto Máximo para transferencias (en francos suizos)

Departamento	Provincia	Distrito	Ubigeo	Distribución de los recursos (en francos suizos)		
				2025 ⁷	2026	Total
LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	130106	170 117	95 489	265 606

b) Monto máximo a transferir por cumplimiento de metas del año 2025

Se presenta el monto máximo por distribuir a la Municipalidad Distrital de Laredo en Soles por el cumplimiento de metas del año 2025:

Departamento	Provincia	Distrito	Ubigeo	Monto máximo a transferir por cumplimiento de metas del 2025 ⁸ (en S/)
LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	130106	710 258

c) Monto máximo a transferir por cumplimiento de metas del año 2025 por indicador

El monto establecido para cada indicador se determina en función a una ponderación y a su avance en términos porcentuales, de acuerdo con lo establecido en el CAP.

En ese sentido, los indicadores tendrán una mayor ponderación en relación con su alcance en la cadena de valor; es decir, el indicador de resultado tendrá una mayor ponderación que los de producto, y éstos mayor a los de línea de producción.

Distribución de Monto Máximo para transferencias por cumplimiento de metas del año 2025 por Indicador

Componente	Indicador	Tipo	Ponderador	Monto máximo 2025 (en S/)
Componente 1 Fortalecer la administración y	Efectividad de recaudación de Impuesto Predial corriente	Resultado	35%	248 590

⁶ Los montos máximos serán actualizados de acuerdo a la estimación de saldos y al tipo de cambio vigente. Los saldos serán actualizados después del cumplimiento de las metas del año correspondiente.

⁷ El monto correspondiente al cumplimiento de las metas del año 2025 se transfiere durante el año 2026 de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°0006-2020-EF/50.01 y el Manual Operativo del Programa.

⁸ El monto es aproximado, y se podrá actualizar con el tipo de cambio vigente al momento de la transferencia de recursos.

Componente	Indicador	Tipo	Ponderador	Monto máximo 2025 (en S/)
gestión del Impuesto Predial.				
Componente 2 Mejorar de la gestión y ejecución presupuestal de inversiones a nivel de cada gobierno local	Ponderado de los porcentajes de ejecución presupuestaria de las inversiones en el marco del invierte en los meses de junio y diciembre, considerando el registro y/o sinceramiento de la programación actualizada del Formato N°12-B de las inversiones.	Producto	25%	177 565
	Promedio de los porcentajes de obras asociadas a las inversiones con un avance físico real acumulado respecto a lo programado mayor o igual al 80%, alcanzado en los meses de junio, setiembre y diciembre.	Producto	25%	177 565
Componente 3 Mejorar la gestión fiscal de recursos humanos a nivel de cada gobierno local	Índice de consistencia de la información de ingresos de los Recursos Humanos.	Línea de Producción	15%	106 539

Asimismo, el monto de la transferencia anual será proporcional al alcance de las metas y los niveles de cumplimiento de los indicadores.

a) En caso se alcance la meta propuesta de un indicador de resultado, producto o línea de producción se le asigna al gobierno local la totalidad del monto correspondiente al indicador. No obstante, de mostrar un progreso, pero sin lograr la meta, a cada indicador se le atribuirá el porcentaje que corresponde al avance, de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de Avance en la Meta de los Indicadores	Año 2025	Año 2026
Igual o mayor a 90%	100%	100%
Igual o mayor a 75%	75%	75%
Igual o mayor a 50%	50%	50%
Menor que 50%	0%	0%